FCV

FECHA: 01/03/2023

ASUNTO: Presentación de la propuesta "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCION, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPEUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS"

DE: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

PARA: E.S.E HUS_ Natalia Camargo-Gerencia

Cordial saludo,

se envian documentos de acuerdo a lo solicitado para presentación de la propuesta "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCION, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPEUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS".

Se Envian los siguientes documentos:

9. OFERTA ECONÓMICA
- Anexo # 2

10.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA:
-Anexo #1

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
-PERSONERIA JURICA

10.1.3 PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES:
-080-CERTIFICADO DE PARAFISCALES HUS,
-C.C Dr. Fernando Serrano Munar Revisor Fiscal
-TP CONTADOR PUBLICO Fernando Serrano Munar

10.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:
-ANTECEDENETES DICIPLINARIOS RL
-ANTECEDENETES DICIPLINARIOS

10.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
- Policia Nacional de Colombia RL

10.1.7 PAZ Y SALVO ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICIA:
-Certificado medidas correctivas RL

10.1.8 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:
- Cedula_Representante Legal_Dr_Ana Maria Florez Ocampo

10.1.9 COPIA DEL RUT:
-RUT 8902125680_2023

10.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
- Anexo # 3

10.1.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
-Anexo #4

10.1.14 CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:
-Consulta de inhabilidades

10.2.1 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO
-1-Certificado de condiciones sanitarias)
-2-Registro de Inscripción ante la Red Nacional de Donación y trasplante de órganos y tejidos.

10.3 REQUISITO HABILIANTE DE EXPERIENCIA

Cordialmente,

ANGGIE KATERINE NOVA CARDENAS
Asistente Comercial de gerncia
QUALITY MEDICAL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
BUCARAMANGA

GRUPO ESTUDIOS PREVIOS
FECHA: 01/03/2023
HORA: 08:00 am
RECIBI: Liliana Alfaro.
PROPUESTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
Hospital Universitario de Santander Gerencia
E. S. D.

Asunto: Invitación a presentar propuesta. OBJETO: ***"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCION, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPEUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS"***
Señor Gerente:
El suscrito,Ana Maria Florez Ocampo mayor de edad, domiciliado en Floridablanca, con Cédula de Ciudadanía N.º.67012903 Expedida en Cali (Valle) , en mi condición de Representante Legal de la firma FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y en atención al proceso de la referencia, presento propuesta para que sea evaluada por la entidad.

Así mismo declaro que:

Conozco las condiciones de la Invitación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar las garantías exigidas dentro de los plazos, por los valores y por las vigencias establecidas en los documentos del proceso de selección.

Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.

A la fecha he recibido las siguientes multas y sanciones mediante acto administrativo expedido y debidamente ejecutoriado durante los últimos 2 años, contados a partir del cierre del presente proceso de contratación (Relacionar las multas y sanciones que le han sido impuestas)

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a efectuar el contrato dentro del término establecido para el efecto en el pliego de condiciones, una vez perfeccionado, a cumplir el programa de entrega contenido en la propuesta presentada y a dar cumplimiento total de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma del contrato.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a prestar el servicio y recurso humano requerido a los precios unitarios incluidos en la propuesta, sin que tales precios sufran modificación alguna por cambios en las cantidades de personal o equipos necesarios y solicitados por la entidad contratante.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión técnica y administrativa en cabeza del Hospital Universitario de Santander o de quien éste determine.

La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de (_) meses contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación directa. No obstante, si la eventual adjudicación se me comunicare con posterioridad a esa fecha y yo aceptare suscribir el contrato, éste hecho será interpretado como prórroga del término de la validez de la propuesta. Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato que me fuere adjudicado.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley1437-2011) se autoriza a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica: Para el efecto autorizamos las notificaciones en el siguiente correo electrónico: ventasph@fcv.org

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con el presente proceso de contratación, es la siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
NIT o CC.	890212568-0
NOMBRE REPRESENTANTELEGAL	ANA MARIA FLOREZ OCAMPO
CC.	67012903
DIRECCION	CRA 5 #6 – 33 FLORIDABLANCA
TELEFONO Y FAX	6796470 EXT 4283
CIUDAD	FLORIDABLANCA
Atentamente,	Ana Maria Florez Ocampo

DocuSigned by:
Ana Maria Florez
AC10818906A4464...
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Ana Maria Florez Ocampo

Siempre Santander

	CARTA	CÓDIGO	[illegible]
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 2

EL DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO, DE CONTRATACIÓN Y PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que mediante la Resolución N° 8772 del 6 de julio de 1990, El Ministerio de Salud reconoció personeria jurídica a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN *CARDIOVASCULAR DEL ORIENTE COLOMBIANO.*

Que después de la expedición de la Resolución N° 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, a través de la cual se reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991, El Ministerio de Salud trasladó los expedientes de las ESAL a los departamentos de la respectiva jurisdicción.

Que mediante la resolución 4162 del 21 de mayo d 2003, la Gobernación de Santander aprobó la reforma de estatutos por cambio de denominación de la fundación la que en lo sucesivo de denomina **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA,** con Nit 890.212.568-0.

Que mediante la Resolución 9157 del 15 de junio de 2011, la Gobernación de Santander, Secretaría de Salud, aprobaron la reforma parcial y compilación de estatutos de la Fundación Cardiovascular de Colombia, conforme al contenido de las escrituras Públicas No.915 de 25 de abril de 2011 y 842 de 13 de abril de 2011 de la Notaría Novena de Bucaramanga.

Que conforme lo establece el Artículo Segundo de los Estatutos de la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA,** ésta es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica propia y que tiene su domicilio principal en el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, pudiendo establecer subsedes y dependencias en otras áreas del pais, principalmente en los Municipios del departamento de Santander y de la Región Nor- oriental de Colombia.

Que de acuerdo a la información suministrada por su Junta Directiva, la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA,** cuenta con las siguientes subsedes y dependencias las cuales cuentan con los correspondientes Códigos de Habilitación expedidos por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander.

NOMBRE	CÓDIGO DE HABILITACIÓN	DIRECCIÓN
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA INSTITUTO CARDIOVASCULAR	682760028901	Calle 155 A No 23-58 Floridablanca – Santander
INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA IMAP	585470028905	Km 7 Autopista Bucaramanga – Piedecuesta valle de Menzuli – Centro Internacional
INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA IMAP – GIRÓN	683070028906	Calle 28 No 27-21 Girón – Santander
INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA BUCARAMANGA	680010028907	Calle 155 A No 23-58 Bucararnanga- Santander
INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA – FLORIDABLANCA	682760028909	Transversal 154 No 150-221 Vista Azul Oficinas E-5-2 a E-5-6 Floridablanca – Santander
HOSPITAL VIRTUAL	685470028908	Km 7 Autopista Bucaramanga Piedecuesta Valle Menzuli – centro Internacional

Siempre Santander

	CARTA	CÓDIGO	AP-01-PR2-170
		VERSIÓN	1°
		FECHA DE APROBACIÓN	02/11/2020
		PÁGINA	Página 2 de 2

CENTRO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL FCV	6827600289	Carrera 5 No.6-33 Floridablanca – Santander
HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA	685470028910	Km 7 Autopista Bucaramanga Piedecuesta Valle Menzuli
INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA DE BUCARAMANGA	680010028911	Calle 53 No.31-29 Bucaramanga
INSTITUTO CARDIOVASCULAR SEDE AMBULATORIA	685470027912	Km7 autopista Bucaramanga Piedecuesta Valle de Menzuli Sótano 1 Centro Internacional de Especialistas

Que conforme a la Resolución N° 013751 del 16 de julio de 2015, corregida mediante Resolución N° 015768 del 03 de agosto de 2015 expedidas por el Departamento de Santander, la Representación Legal de la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** está en cabeza del Presidente de la Fundación, doctor **VICTOR RAÚL CASTILLO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.288.515 expedida en Bogotá D.C. y la Secretaria General.

Que mediante la Resolución 19651 de 5 de septiembre de 2022 se registró la designación de la doctora **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO** identificada con la cédula de ciudadanía 67.012.903 de Cali, como **SECRETARIA GENERAL** de la de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA. .

Que el representante legal **VICTOR RAÚL CASTILLO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.288.515 expedida en Bogotá D.C, y la Secretaria General, Dra. **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO** identificada con la cédula de ciudadanía 67.012.903 de Cali, actuarán en forma conjunta o separada, conforme a los estatutos y a lo autorizado por la Junta Directiva o por la Asamblea General de miembros; y en caso de faltas temporales o accidentales del presidente, tendrá la facultad de representante legal el Vicepresidente Corporativo: la doctora **SONIA STELLA RAMÍREZ RIBERO**, identificada con cédula de ciudanía N° 63.316.674 expedida Bucaramanga.

Se adhiere y anula la estampilla de recaudo departamental, por valor de COP $95.810, según recibo N° 2502300046106 de 25 de enero de 2023

Dado en Bucaramanga a treinta (30) de Enero de 2023.

NICEFORO RINCON GARCIA
Director de Apoyo Jurídico, de Contratación y Procesos Sancionatorios

Revisó y Proyectó: Sandra Ordoñez – Abogada CPS 1

DocuSign Envelope ID: F0TB5457-A259-453B-B4A6-57BBE3A40E25

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ANEXO No. 02
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ***"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCION, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPEUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS"***

Nos permitimos hacerles la siguiente propuesta económica:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	CARDIOVASCULAR		
	34,10002	Servicio BT-CR Homoinjerto Avalvulado Aórtico	$6.392.038
	34,1	Servicio BT-CR Homoinjerto Valvulado Aórtico	$9.427.500
	34,10107	Servicio BTC- CR Homoinjerto Valvulado Aortico (D18)	$9.427.500
	34,10111	Servicio BTC- CR Homoinjerto Valvulado Aortico (D22)	$9.427.500
	34,10113	Servicio BTC- CR Homoinjerto Valvulado Aortico (D24)	$9.427.500
	34,10003	Servicio BT-CR Homoinjerto Avalvulado Pulmonar	$9.427.500
	34,10001	Servicio BT-CR Homoinjerto Valvulado Pulmonar	$9.427.500
	34,10005	Servicio BT-CR Homoinjerto Monocúspide Aórtico	$9.427.500
	34,10004	Servicio BT-CR Homoinjerto Monocúspide Pulmonar	$9.427.500
	34,10343	Servicio BTC-CR Tejido Valvular Mitral y Tricuspideo	$4.890.000
2	PERICARDIO		
	34,20306	Servicio BT-FO Parche de Pericardio Humano	$1.818.586
	34,2	Servicio BT-LZ Parche de Pericardio Humano	$315.000
3	TEJIDO ORTEOMUSCULAR		
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ULTRAFINO		
	34,40064	Servicio BT-LZ Matriz Osea Ultra Fina 300 - 600 (1 cc)	$255.000
	34,40046	Servicio BT-LZ Matriz osea ultra fina 600 - 850 (1 cc)	$255.000
	34,40047	Servicio BT-LZ Matriz osea ultra fina 850 - 1000 (1 cc)	$255.000
	34,40074	Servicio BT-LZ Matriz ósea Ultrafina 300 - 600 (0.5 cc)	$255.000
	34,40075	Servicio BT-LZ Matriz ósea Ultrafina 600 - 850 (0.5 cc)	$255.000
4	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO CORTIESPONJOSO		
	34,40008	Servicio BT-LZ Corticoesponjoso Irregular (10 cc)	$1.003.850
	34,40041	Servicio BT-LZ Corticoesponjoso Irregular (20 cc)	$2.641.750
	34,40043	Servicio BT-LZ Corticoesponjoso Irregular (30 cc)	$2.747.400
	34,40032	Servicio BT-LZ Corticoesponjoso Irregular (50 cc)	$3.464.843
5	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ORTOPEDIA		
	34,40042	Servicio BT-LZ Cuña Trabecular	$1.175.161
	34,40031	Servicio BT-LZ Segmento de Diafisis de Fémur	$2.986.934
	34,4003	Servicio BT-LZ Segmento de Diafisis de Tibia	$2.986.934
	34,40076	Servicio BT-LZ Tira Bicortical de Cresta Iliaca	$2.747.979
	34,40054	Servicio BT-LZ Tira Tricortical de Cresta Iliaca	$2.425.590
	34,40019	Servicio BT-LZ Lámina de Diafisis de Fémur	$2.425.590
	34,40042	Servicio BT-LZ Cuña Trabecular	$2.425.590
6	TEJIDO OSTEOMUSCULAR FRESCOCONGELADO		
	34,41023	Servicio BT-FC Corticoesponjoso Irregular (10 g)	$1.851.899
	34,41013	Servicio BT-FC Corticoesponjoso Irregular (15 g)	$1.971.376
	34,41005	Servicio BT-FC Cuña Trabecular	$1.175.161
	34,4105	Servicio BT-FC Media Cabeza de Femur	$1.454.383
	34,41051	Servicio BT-FC 2.Media cabeza de femur derecho	$1.454.383

DocuSign Envelope ID: F01B5457-A259-453B-B4A8-07BBE3A40E25

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

	34,41053	Servicio BT-FC 4.Media cabeza de femur izquierdo	$1.454.383
	34,41002	Servicio BT-FC Cabeza de Femur	$1.980.000
	34,41001	Servicio BT-FC Cabeza de femoral Izq	$1.980.000
	34,41055	Servicio BT-FC Cartilago costal	$1.980.000
	34,4101	Servicio BT-FC Cóndilo Lateral de Femur	$2.939.143
	34,41009	Servicio BT-FC Cóndilo lateral fémur Iz	$2.939.143
	34,41011	Servicio BT-FC Cóndilo Medial de Femur	$2.939.143
	34,41008	Servicio BT-FC Cóndilo medial fémur De	$2.939.143
	34,41027	Servicio BT-FC Femur Distal no Osteocondrial	$6.210.433
	34,41043	Servicio BT-FC Hueso Tendón Hueso	$2.970.863
	34,41044	Servicio BT-FC 4.Hueso Tendón Hueso izquierdo	$2.970.863
	34,4102	Servicio BT-FC 1.Hueso Tendón Hueso derecho	$2.970.863
	34,41042	Servicio BT-FC 2.Hueso Tendón Hueso derecho	$2.970.863
	34,41004	Servicio BT-FC Lámina de Diafisis de Fémur	$2.364.657
	34,41007	Servicio BT-FC Lámina tx óseo cortical fémur Iz	$2.364.657
	34,41003	Servicio BT-FC Lamina de Diafisis de Tibia	$2.364.657
	34,41025	Servicio BT-FC Mecanismo extensor	$5.376.480
	34,41039	Servicio BT-FC Prisma Trabecular	$1.648.463
	34,41014	Servicio BT-FC Segmento de Diafisis de Femur	$2.986.934
	34,41017	Servicio BT-FC Segmento de Diafisis de Tibia	$2.986.934
	34,41024	Servicio BT-FC Tendón Cuadriceps	$2.971.591
	34,4104	Servicio BT-FC Tendón Extensor Largo del Dedo Gordo	$1.818.586
	34,41041	Servicio BT-FC Tendón Flexor Largo de los Dedos	$2.903.299
	34,41045	Servicio BT-FC Tendón flexor largo del dedo gordo	$2.903.299
	34,41035	Servicio BT-FC Tendón Gracilis	$2.903.299
	34,41038	Servicio BT-FC Tendón Peronéo Corto	$2.943.973
	34,41034	Servicio BT-FC Tendón Peroneo Largo	$1.794.912
	34,41049	Servicio BT-FC Tendón Sartorio	$2.903.299
	34,41036	Servicio BT-FC Tendón Semitendinoso	$2.986.934
	34,41033	Servicio BT-FC Tendón Tibial Anterior	$1.794.912
	34,4103	Servicio BT-FC Tendón Tibial Posterior	$1.794.912
	34,41019	Servicio BT-FC Tendón de Aquiles	$2.971.591
	34,41031	Servicio BT-FC: Tendon extensor digitorium longus	$2.947.614
	34,41021	Servicio BT-FC Tira Tricortial de Cresta Iliaca	$1.648.624
	34,41016	Servicio BT-FC Tira Bicortical de Cresta Iliaca	$1.648.624
	34,41056	Servicio BT-FC Aloinjerto menisco Lateral	$4.779.094
	34,41057	Servicio BT-FC Aloinjerto menisco medial	$4.779.094
7	**MEMBRANA AMNIOTICA**		
	34,42	Servicio BT-LZ Membrana amniotica	$1.015.557
8	**PIEL**		
	34,43	Servicio BT-CR Aloinjerto de piel	$2.270.000
	FMO0977	FLEXOR DE HALLUX (34,41045)	$2.903.299
	FMO0978	HQ (34,41024)	$2.970.863
	FMO0979	HTH (34,41043)	$2.986.934
	FMO0980	PATA DE GANSO (34,41036)	$1.794.912
	FMO0981	PERONEO LARGO (34,41034)	$1.794.912
	FMO0982	TENDON DE AQUILES (34,41019	$2.986.934
	FMO0983	TIBIAL ANTERIOR (34,41033)	$1.794.912
	FMO0984	TIBIAL POSTERIOR (34,41030)	$1.794.912
	FMO0985	ARTICULACIÓN DE MUÑECA	$3.785.341
	FMO0986	ARTICULACIÓN DE CODO	$3.785.341
	FMO0987	ARTICULACIÓN DE HUMERO	$3.785.341
	FMO0988	ARTICULACIÓN DE RODILLA (34,41025)	$5.376.480

DocuSign Envelope ID: F01B5457-A259-453B-B4A8-378BE3A40E29

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

	FMO0989	ARTICULACIÓN DE TOBILLO	$3.785.341
	FMO0990	ASTRÁGALO	$1.683.137
	FMO0991	ASTRÁGALO EN FRESCO	$4.931.858
	FMO0992	CABEZA FEMORAL (34,41002)	$1.980.000
	FMO0993	CABEZA HUMERAL	$1.578.295
	FMO0994	CABEZA FEMORAL CON CARTÍLAGO	$2.243.665
	FMO0995	CARTÍLAGO	$648.165
	FMO0996	CHIPS (CUBOS DE ESPONJOSA) (34,41023)	$1.851.899
	FMO0997	CHIPS LIOFILIZADO (34,40008)	$1.003.850
	FMO0998	CILINDRO DE FÉMUR (34,41014)	$2.986.934
	FMO0999	CILINDRO DE HUMERO	$3.701.409
	FMO1000	CILINDRO DE PERONÉ COMPLETO	$1.758.407
	FMO1002	CILINDRO DE TIBIA (34,41017)	$2.986.934
	FMO1003	CILINDRO HUMERO	$3.137.475
	FMO1004	CILINDRO FEMORAL (34,41010)	$2.939.143
	FMO1006	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 1 ONZA (30 GRAMOS)	$1.828.302
	FMO1007	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 10 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40041)	$2.641.750
	FMO1008	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 5 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40008)	$1.003.850
	FMO1009	COSTILLAS	$1.758.407
	FMO1010	CUBITO	$1.965.402
	FMO1011	CUBOS LIOFILIZADOS (34,40008)	$1.003.850
	FMO1012	CUÑAS LIOFILIZADAS (34,40042)	$1.175.161
	FMO1013	DIÁFISIS DE RADIO	$1.965.402
	FMO1014	ESPONJOSO MOLIDO	$1.716.770
	FMO1015	ESPONJOSO MOLIDO LIOFILIZADO 15 CC	$967.707
	FMO1016	FASCIA LATA	$1.758.407
	FMO1017	FASCIA LATA PEQUEÑA	$461.182

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IMPUESTOS INCLUIDOS:
Treinta millones docientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (30.256.655)

DocuSigned by:
Ana Maria Florez
AC10818906A4464...

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C.67012903

MP

	ASEGURAMIENTO SANITARIO	AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES		
Invima	**CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS DISPOSITIVOS MÉDICOS**			
	Código: ASS-AYC-FM035	Versión: 03	Fecha de Emisión: 12/11/2020	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 20211053713 FECHA 19/03/2021

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA CERTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO RELACIONADO A CONTINUACIÓN REÚNE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, TÉCNICAS, LOCATIVAS Y DE CONTROL DE CALIDAD, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. FECHA DE ÚLTIMA VISITA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1. ESTABLECIMIENTO FABRICANTE

NOMBRE: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA		
DIRECCIÓN: CALLE 155 A No. 23 – 58		
TELÉFONO: 607 6796470	**E-MAIL:** regulatoriosqm@fcv.org	
CIUDAD / MUNICIPIO: FLORIDABLANCA	**DEPARTAMENTO:** SANTANDER	**PAÍS:** COLOMBIA
NIT: 890.212.568-0		

2. REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

NOMBRE: ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO		
DIRECCIÓN: CALLE 155 A No. 23 – 58		
TELÉFONO: 607 6796470	**E-MAIL:** regulatoriosqm@fcv.org	
CIUDAD / MUNICIPIO: FLORIDABLANCA	**DEPARTAMENTO:** SANTANDER	**PAÍS:** COLOMBIA

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

NOMBRE Y APELLIDOS: DIANA CARRILLO JAIMES
IDENTIFICACIÓN: 63.532.570 DE BUCARAMANGA

4. LUGAR DONDE SE FABRICAN LOS PRODUCTOS

DIRECCIÓN: CARRERA 5 No. 6 – 33		
CIUDAD / MUNICIPIO: FLORIDABLANCA	**DEPARTAMENTO:** SANTANDER	**PAÍS:** COLOMBIA

5. PRODUCTOS AUTORIZADOS

FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y EMPAQUE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: DISPOSITIVO MÉDICO PARA TERAPIA RESPIRATORIA, ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE ESTÉRIL, CAMPOS QUIRÚRGICOS DESECHABLES ESTÉRILES, SUTURAS QUIRÚRGICAS ESTÉRILES NO ABSORBIBLES EN NYLON SINTÉTICO, SUTURAS QUIRÚRGICAS ESTÉRILES NO ABSORBIBLES EN POLIPROPILENO SINTÉTICO, SUTURAS QUIRÚRGICAS ESTÉRILES NO ABSORBIBLES EN FLUORURO DE POLIVINILO SINTÉTICO, SUTURAS QUIRÚRGICAS ESTÉRILES NO ABSORBIBLES EN POLIÉSTER SINTÉTICO Y SUTURAS QUIRÚRGICAS ESTÉRILES NO ABSORBIBLES EN SEDA NATURAL A CONDICIONES DE TEMPERATURA AMBIENTE **********

CERTIFICADO No. 0741 – FECHA: BOGOTA D.C. 29 DE NOVIEMBREDE 2021

Este certificado de concepto técnico de condiciones sanitarias se otorga en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 4725 de 2005, a los establecimientos fabricantes de dispositivos médicos, mientras cumplan con las Buenas Prácticas de Manufactura que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta certificación tendrá validez siempre y cuando el establecimiento mantenga las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad con las que se emitió el concepto técnico REUNE para su expedición; de no mantenerse esas condiciones, se entenderá que esta certificación perderá sus efectos jurídicos y la persona natural y/o jurídica que en su favor se haya otorgado el certificado de concepto técnico de condiciones sanitarias, no podrá hacer uso del presente documento.

Con el fin de verificar lo anterior y en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, el **Invima** visitará periódicamente a estos laboratorios y/o establecimientos, si comprueba que no cumple con las condiciones técnicas y sanitarias que sustentaron la expedición del certificado procederá a aplicar las medidas sanitarias de seguridad, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar (Artículo 68 del Decreto 4725 de 2005). Todos los folios de este documento llevan sello del **Invima**. Documento válido únicamente en su original.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Director (a) Técnico (a) de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 5200-18 MGH / 5200-16 PNCB C.C. Exp.: S-0123	Revisó: 5200-04 MEOP	Aprobó: 5200-02 PAGG

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

La salud es de todos | Minsalud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RedDataINS

Registro inscripción Banco de tejidos

Fecha inscripción: 2016-10-29 Número inscripción: 150

Caracterización para Banco de tejidos

Razón social: Fundación Cardiovascular de Colombia

NIT/RUT: 890212568-0

Regional: Secretaria Departamental de Salud de Santander (regional 4)

Tipo de servicio: Banco de tejidos

Especialidad: Tejidos

Clase Especialidad	Inscripción	Validación	Vencimiento
Tejidos Osteomusculares	9/17/2015	8/30/2021	8/30/2024
Tejidos cardiovasculares	9/17/2015	8/30/2021	8/30/2024
Piel y componentes de la piel	4/26/2018	8/30/2021	8/30/2024
Membrana amniótica	4/26/2018	8/30/2021	8/30/2024

Número resolución INVIMA

Datos generales para Banco de tejidos

Ciudad: FLORIDABLANCA

Dirección: Carrera 5 # 6-33

Telefono: 6796470 4208

Celular: 3174017067

Correo Electronico: anaflorez@fcv.org

Nombre Representante Legal: Ana María Florez Ocampo

Cedula Representante Legal: 67012903

Nombre laboratorio clinico: Laboratorio Clínico de Especialidades Bolivar

Observaciones:

Documentación requerida para la inscripción

Nombre Documento	Archivo	Tipo Documento
Documento Representante Legal	~/files/150/637570995820321251Cédula Representante Legal.pdf	Documento Representante Legal
NIT/RUT	~/files/150/637570997519227621RUT FCV.pdf	NIT/RUT
Certificación INVIMA	~/files/150/637635003707130774 2021 Certificado y resolución BT.pdf	Certificación INVIMA

Información del personal para Banco de tejidos

Nombres	Apellidos	Identificación	Profesión	Telefono	Cargo

Luis Fernando	Bermudez	1102382234	Auxiliar de enfermería	6796470	Personal técnico, tecnólogo o auxiliar
Roque Julio	Castañeda Quiroga	1096482829	Auxiliar de enfermería	6796470	Personal técnico, tecnólogo o auxiliar
VICTOR RAUL	CASTILLO	19288515	Médico	6399292	Dirección Médica
ANTONIO	FIGUEREDO	13486453	Médico	3174354150	Dirección Médica
Sandra Patricia	García Colmenares	63560089	Instrumentador Quirúrgico	6399292	Otros Profesionales
Erin Johonna	Gomez Gualdrón	63559377	Médico	3153512252	Dirección Médica
Hernan Dario	Gomez Hernandez	1097611766	Auxiliar de enfermería	6796470	Personal técnico, tecnólogo o auxiliar
Gustavo Enrique	Gomez Osorio	79532111	Médico	6399292	Dirección Médica
Laura Marcela	Hernández Delgado	1098683902	Médico	3164737604	Médico a cargo de la gestión de donación
Fredy Alonso	Mantilla Caballero	1098646661	Bacteriólogo	6796470	Responsable del Sistema de Gestión de la Calidad
Diana Carolina	Melo Olaya	52770114	Auxiliar de enfermería	6399292	Personal técnico, tecnólogo o auxiliar
JULIAN MAURICIO	PARADA DUARTE	88234329	Médico	3114529888	Dirección Técnico-Científica
Diana Marcela	Plata Ballesteros	1095916898	Auxiliar de enfermería	6796470	Personal técnico, tecnólogo o auxiliar
Fernando Andrés	Quintero Costea	91182531	Médico	3164640585	Médico a cargo de la gestión de donación
Sandra Milena	Sanabria Barrera	37899528	Bacteriólogo	6796470	Dirección Técnico-Científica

Documentación del personal

Nombre Empleado	Documento	Nombre Archivo	Tipo Documento
Luis Fernando Bermudez Rodriguez	40	~/files/150/636589796986898574Tecnico Luis Bermudez-Red.pdf	Hoja de vida y soportes
Roque Julio Castañeda Quiroga	40	~/files/150/636125736124586455Roque Castañeda.pdf	Hoja de vida y soportes
VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA	40	~/files/6/636106712298188336VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA.pdf	Hoja de vida y soportes
VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA	331535	~/files/6/636107356351656190VICTOR RAUL CASTILLO.pdf	Otro Documento
VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA	331536	~/files/6/636107358237489891VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA.pdf	Otro Documento
VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA	40	~/files/131/636120636201173670VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA.pdf	Hoja de vida y soportes
VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA	40	~/files/150/636589788803022275Dr Victor Castillo - Red.pdf	Hoja de vida y soportes
ANTONIO FIGUEREDO MORENO	40	~/files/131/636120563839812668ANTONIO FIGUEREDO MORENO.pdf	Hoja de vida y soportes
ANTONIO FIGUEREDO MORENO	40	~/files/150/636125719975837114Antonio Figueredo.pdf	Hoja de vida y soportes
ANTONIO FIGUEREDO MORENO	40	~/files/150/637635209889255064Antonio Figueredo.pdf	Hoja de vida y soportes
ANTONIO FIGUEREDO MORENO	40	~/files/6/637642762391816960ANTONIO FIGUEREDO MORENO cv ok.pdf	Hoja de vida y soportes
Sandra Patricia García Colmenares	40	~/files/150/636132538451123124Sandra Garcia.pdf	Hoja de vida y soportes

Erin Johonna Gomez Gualdrón	40	~/files/636603625181075910Erin Gomez.pdf	Hoja de vida y soportes
Erin Johonna Gomez Gualdrón	331	~/files/636603625439025306Autorización INVIMA.pdf	Otro Documento
Hernan Dario Gomez Hernandez	40	~/files/150/637571005969154988HERNAN DARIO GOMEZ HERNANDEZ.pdf	Hoja de vida y soportes
Hernan Dario Gomez Hernandez	3332022	~/files/150/637635004254071583Rut Hernan Gomez.pdf	Otro Documento
Gustavo Enrique Gomez Osorio	40	~/files/78/636114276539136092HV GUSTAVO ENRIQUE GÓMEZ OSORIO.pdf	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	331	~/files/78/636114276783753099Diploma Especialista.JPG	Otro Documento
Gustavo Enrique Gomez Osorio	332	~/files/78/636114276934270962Diploma Médico.JPG	Otro Documento
Gustavo Enrique Gomez Osorio	333	~/files/78/636114277067283146Tarjeta profesional.JPG	Otro Documento
Gustavo Enrique Gomez Osorio	40	~/files/76/636116997172474537GUSTAVO GOMEZ.PNG	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	40	~/files/131/636120440669437291HV GUSTAVO ENRIQUE GÓMEZ OSORIO.pdf	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	41	~/files/131/636120441144214855Diploma Especialista.JPG	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	42	~/files/131/636120441488023433Diploma Médico.JPG	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	43	~/files/131/636120441706683959Tarjeta profesional.JPG	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	40	~/files/150/636125727872902894Gustavo Gomez.pdf	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	40	~/files/1354/636985435694304464gustavo gomez hv.pdf	Hoja de vida y soportes
Gustavo Enrique Gomez Osorio	423532	~/files/76/637650521986354421RETHUS GUSTAVO ENRRIQUE GOMEZ .pdf	Hoja de vida y soportes
Laura Marcela Hernández Delgado	40	~/files/6/636106714779863850LAURA MARCELA HERNANDEZ DELGADO.pdf	Hoja de vida y soportes
Laura Marcela Hernández Delgado	331574	~/files/6/636107387995843223LAURA MARCELA HERNANDEZ DELGADO.pdf	Otro Documento
Laura Marcela Hernández Delgado	331577	~/files/6/636107412930463547IMG_8682_ ONT LAURA.jpg	Otro Documento
Laura Marcela Hernández Delgado	330	~/files/78/636114240555049171CERTIFICADO FCV Laura Hernández.pdf	Otro Documento
Laura Marcela Hernández Delgado	331	~/files/78/636114241181781387MASTER ONT Laura Hernández.jpeg	Otro Documento
Laura Marcela Hernández Delgado	42	~/files/78/636114258025482684HV LAURA MARCELA HERNANDEZ DELGADO.pdf	Hoja de vida y soportes

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
67.012.903
NUMERO

FLOREZ OCAMPO
APELLIDOS

ANA MARIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1978
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-AGO-1996 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100102-65162752-F-0067012903-20071206 01685 07340A 02 242789035

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FCV

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 155 A 23 58 URB EL BOSQUE

42. Correo electrónico maildian@fcv.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 3 9 9 2 9 2	6 3 9 6 7 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 2 0	8 6 9 9	2 0 1 1 0 2 2 1	6 2 0 1	1 3 9 9		5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 0 1 3 1 4 1 6 1 9 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código 2 2 2 3 4 4 2 8

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1	1	3
		58. CPC	9 3	8 3	9 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 04 / 11 : 40: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FLOREZ OCAMPO ANA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 5
72. Número	8 7 7 2	0 6 1 7
73. Fecha	1 9 9 0 0 7 0 6	2 0 1 8 0 4 0 4
74. Número de notaria		9
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 7 0 6	0
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 0 7 0 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8		Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 9 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 7 0 1 2 9 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FLOREZ	OCAMPO	ANA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 0 0 7 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 2 8 8 5 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	MANTILLA	VICTOR	RAUL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 3 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 1 6 6 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	RIBERO	SONIA	STELLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 0 5 0 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CADAVID	CALVO	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	2 0 2 0 0 3 1 7

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 3 9 8 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	CARRIZOSA	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	2 0 2 0 0 3 1 7

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 7 4 1 7 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUIROZ	DIAZ	FRANKLIN	ROBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 0 6 2 6 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JARAMILLO	JIMENEZ	LUIS	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	2 0 2 0 0 3 1 7

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 4 8 0 5 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SILVA	SIEGER	FEDERICO	ARTURO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 0 3 9 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAAIBI	SOLANO	JOSE	FEDERICO FRANCISCO DE PAULA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 2 4 0 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LUENGAS	LUENGAS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 5 6 1 8 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANTILLA	GARCIA	JORGE	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 2 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 0 9 0 1 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	BECERRA	JORGE	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 1 3 5 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	DUARTE	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 7	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 7 4 8 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINO	RICCI	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 0 1 2 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZVILLALBA	RODRIGUEZ	LUIS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 4 8 6 4 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FIGUEREDO	MORENO	ANTONIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 7	2 0 2 2 0 2 2 5

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 3 1 9 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	ARDILA	HECTOR	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 8 4 5 3 6 4		2 8 8 1 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SERRANO	MUNAR	FERNANDO	HUMBERTO DE JESUS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 6 6 7 4 6	8	DASSER SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 2 0 3 3 3		1 9 4 0 7 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SERRANO	REINA	LAURA	INES

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 6 6 7 4 6	8	DASSER SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 5 1 0 7 5 7		8 9 2 5 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
JAIMES	DELGADO	CARMEN	JUDITH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 6 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. 1 3 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO TECNOLOGICO EMPRESARIAL DE LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6	

165. Dirección: CR 5 N 6 33

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 7 9 6 4 7 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CARDIOVASCULAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6	

165. Dirección: CL 155 A 23 58

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 3 9 9 2 9 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA IMAP

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7	

165. Dirección: KM 7 VIA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA VDA MENSULI CENTRO INTERNACIONAL DE ESPECIAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 3 9 4 0 4 0		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869220904

(415)7707212489984(8020) 000001486922090 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 2 5 6 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA GIRON

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Girón 3 0 7	

165. Dirección: CL 28 27 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 3 9 2 1 2 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA BUCARAMANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 53 31 59

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 7 9 2 8 2 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7	

165. Dirección: KM 7 VIA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA VDA MENSULI

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 5 3 7 4 8 8 7 2		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:40:54 PM horas del 01/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **67012903**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ OCAMPO ANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 217759924

WEB
13:33:33

Bogotá DC, 01 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MARIA FLOREZ OCAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 67012903:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 217761707

WEB
13:53:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 8902125680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de febrero de 2023, a las 13:54:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890212568
Código de Verificación	890212568230228135405

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de febrero de 2023, a las 13:50:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	67012903
Código de Verificación	67012903230228135000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/02/2023 02:08:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **67012903** y Nombre: **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **54701551** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DocuSign Envelope ID: 2642E2B8-E177-494F-B6B9-E2590FE7FDCC

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ANEXO No. 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) suscrito (s) a saber: (Ana Maria Florez ocampo) identificado con la cédula de ciudadanía No. 67012903 , expedida en Cali (Valle) , quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del proceso No._____teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción de la ESE HUS para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.*

2. *Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.*

Por lo anterior CERTIFICO no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta. La presente certificación se expide en Floridablanca a los (28) días del mes de Febrero, del año 2023_, para efectos del proceso N°___, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar. El proponente

DocuSigned by:
Ana Maria Florez
AC10B1B5D6A1454...

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ana Maria Florez Ocampo
NOMBRE O RAZON SOCIAL: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
NIT C.C.: 890212568-0dadadada
CIUDAD: Floridablanca
DIRECCIÓN: CALLE 155 A # 23 -58 URBANIZACION EL BOSQUE
TELÉF ONO: 6796470 Ext 4283
EMAIL: ventasph@fcv.org

MP

DASSER
Consulting & Auditing

CER.REV 2023-082

El suscrito Revisor Fiscal, C.P. **FERNANDO HUMBERTO DE JESUS SERRANO MUNAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.364 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 28816-T revisor fiscal principal delegado DASSER SAS ante la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** con Nit 890.212.568-0

CERTIFICA A: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

QUÉ:

- La empresa canceló los aportes al sistema de: salud, pensiones y riesgos profesionales, a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en los últimos seis meses con corte a enero de 2023; dando cumplimiento a exigencia prevista.

- Las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los últimos seis meses con corte a enero de 2023, relacionadas con los afiliados y a sus ingresos base de cotización, fueron presentadas en los términos de vencimiento a los plazos previstos, por lo tanto, no se encuentra en mora por dicho concepto.

- Por consiguiente, de acuerdo al párrafo anterior, y teniendo como base de verificación la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración la Empresa se encuentra al día con el pago de la salud, pensión, riesgos profesionales, caja de compensación, ICBF y SENA en los últimos seis meses con corte a enero de 2023.

- El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la entidad como parte de su gestión.

- Este informe es para uso exclusivo de la empresa, dentro de los procesos y trámites propios de su objeto social y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Expedida en Floridablanca, al primer (01) día de marzo de 2023, de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

Fernando Humberto Serrano Munar
Revisor Fiscal Principal
T.P. No. 28816-T
Delegado Dasser S.A.S.

COMPROBANTE DE EGRESO No. 17337

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

DIA	MES	AÑO
15	02	2023

BENEFICIARIO: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA NIT. 890212568-0
POR CONCEPTO : Cancelacion aportes parafiscales planilla n° 9446920418 Pension 2023-01 Salud 2023-02
TRANSFERENCIA: 1
BANCO: BANCO DE BOGOTA -Cta.600085450 VALOR : 7,590,492,200.00

CODIGO	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
2370050501	Aportes Administ. De Pensiones	195,284,400.00	
2370050501	Aportes Administ. De Pensiones	1,243,336,100.00	
2370050501	Aportes Administ. De Pensiones	1,078,723,600.00	
2370050501	Aportes Administ. De Pensiones	588,512,700.00	
2370050501	Aportes Administ. De Pensiones	91,442,600.00	
2370150501	Aportes Administ. Riesgos Profesionales	463,810,700.00	
2370250501	Aportes ICBF Sena Caja de Compensac.	717,883,100.00	
2370250501	Aportes ICBF Sena Caja de Compensac.	302,300.00	
2370250501	Aportes ICBF Sena Caja de Compensac.	459,900.00	
2370250501	Aportes ICBF Sena Caja de Compensac.	2,498,500.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	9,071,500.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	7,403,100.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	281,500.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	126,700.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	8,017,400.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	6,703,500.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	15,532,600.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	145,100.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	575,196,300.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	70,026,700.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	23,447,700.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	402,100.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	364,329,300.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	29,486,800.00	

Preparado : Revisado : Aprobado :

VIVSER01 SANJAI02

Impreso por:VIVSER01 Fecha:15/feb/2023 Hora: 04:49 pm

(FIRMA Y SELLO)

CODIGO	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	439,354,000.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	153,815,500.00	
2370100501	Aportes Entidad. Promot. De Salud	603,273,900.00	
2370250501	Aportes ICBF Sena Caja de Compensac.	540,928,400.00	
2370250501	Aportes ICBF Sena Caja de Compensac.	360,696,200.00	
1110050520	Banco de Bogotá		7,590,492,200.00

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890212568	0	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	UNICA	CR 5 6 33	FLORIDABLANCA-SANTANDER	6796470	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-02	1919700796	9446920418	E	2023/02/15	2023/02/15	BANCO DE BOGOTA	0	$7,590,492,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				4,579	$3,197,299,400	$0	$0	$3,197,299,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	289	$195,284,400	$0	$0	$195,284,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1,278	$1,243,336,100	$0	$0	$1,243,336,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2,001	$1,078,723,600	$0	$0	$1,078,723,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	948	$588,512,700	$0	$0	$588,512,700
SKANDIA	230901	800,253,055	2	63	$91,442,600	$0	$0	$91,442,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4,758	$463,810,700	$0	$0	$463,810,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4,758	$463,810,700	$0	$0	$463,810,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				4,600	$721,143,800	$0	$0	$721,143,800
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	4,587	$717,883,100	$0	$0	$717,883,100
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	2	$302,300	$0	$0	$302,300
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	$459,900	$0	$0	$459,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	10	$2,498,500	$0	$0	$2,498,500
E DMINISTRADORAS: 17)				4,785	$2,306,613,700	$0	$0	$2,306,613,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	5	$9,071,500	$0	$0	$9,071,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	30	$7,403,100	$0	$0	$7,403,100
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	2	$281,500	$0	$0	$281,500
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$126,700	$0	$0	$126,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$8,017,400	$0	$0	$8,017,400
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	24	$6,703,500	$0	$0	$6,703,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	73	$15,532,600	$0	$0	$15,532,600
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	$145,100	$0	$0	$145,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	952	$575,196,300	$0	$0	$575,196,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	189	$70,026,700	$0	$0	$70,026,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	32	$23,447,700	$0	$0	$23,447,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$402,100	$0	$0	$402,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	826	$364,329,300	$0	$0	$364,329,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	118	$29,486,800	$0	$0	$29,486,800
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1,087	$439,354,000	$0	$0	$439,354,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	456	$153,815,500	$0	$0	$153,815,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	976	$603,273,900	$0	$0	$603,273,900
IC DMINISTRADORAS: 1)				4,604	$540,928,400	$0	$0	$540,928,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4,604	$540,928,400	$0	$0	$540,928,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4,604	$360,696,200	$0	$0	$360,696,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	4,604	$360,696,200	$0	$0	$360,696,200
TOTAL				4785	$7,590,492,200	$0	$0	$7,590,492,200

2023/02/15 04:19 PM

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 829202

miércoles, 15 de febrero de 2023, 4:18:30 PM

Detalle

$7,590,492,200.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta corriente ******5450
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9446920418
Fecha y hora inicio transacción	2023-02-15 4:16:02
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9446920418
Código Único de Seguimiento	1919700796
Dirección IP:	190.131.247.227
Referencia 1:	190.131.247.227
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	890212568

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890212568	0	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	A - 200 O MAS COTIZANTES	UNICA	CR 5 6 33	FLORIDABLANCA-SANTANDER	6796470	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-02		9446920418	E	2023/02/15				

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				4,579	$3,197,299,400	$0	$0	$3,197,299,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	289	$195,284,400	$0	$0	$195,284,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1,278	$1,243,336,100	$0	$0	$1,243,336,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2,001	$1,078,723,600	$0	$0	$1,078,723,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	948	$588,512,700	$0	$0	$588,512,700
SKANDIA	230901	800,253,055	2	63	$91,442,600	$0	$0	$91,442,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4,758	$463,810,700	$0	$0	$463,810,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4,758	$463,810,700	$0	$0	$463,810,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				4,600	$721,143,800	$0	$0	$721,143,800
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	4,587	$717,883,100	$0	$0	$717,883,100
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	2	$302,300	$0	$0	$302,300
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	$459,900	$0	$0	$459,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	10	$2,498,500	$0	$0	$2,498,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 17)				4,785	$2,306,613,700	$0	$0	$2,306,613,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	5	$9,071,500	$0	$0	$9,071,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	30	$7,403,100	$0	$0	$7,403,100
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	2	$281,500	$0	$0	$281,500
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$126,700	$0	$0	$126,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$8,017,400	$0	$0	$8,017,400
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	24	$6,703,500	$0	$0	$6,703,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	73	$15,532,600	$0	$0	$15,532,600
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	$145,100	$0	$0	$145,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	952	$575,196,300	$0	$0	$575,196,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	189	$70,026,700	$0	$0	$70,026,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	32	$23,447,700	$0	$0	$23,447,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$402,100	$0	$0	$402,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	826	$364,329,300	$0	$0	$364,329,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	118	$29,486,800	$0	$0	$29,486,800
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1,087	$439,354,000	$0	$0	$439,354,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	456	$153,815,500	$0	$0	$153,815,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	976	$603,273,900	$0	$0	$603,273,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4,604	$540,928,400	$0	$0	$540,928,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4,604	$540,928,400	$0	$0	$540,928,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4,604	$360,696,200	$0	$0	$360,696,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	4,604	$360,696,200	$0	$0	$360,696,200
TOTAL				**4785**	**$7,590,492,200**	**$0**	**$0**	**$7,590,492,200**

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
FEB 2023

2023/02/15 04:11 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

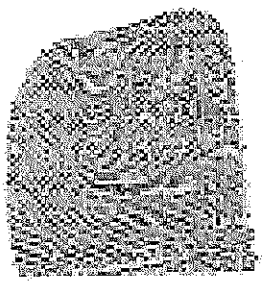
NUMERO 13.845.364
SERRANO MUNAR

APELLIDOS
FERNANDO HUMBERTO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



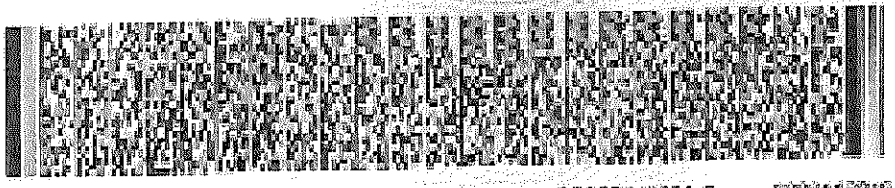


FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1957
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

16-MAY-1977 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL



A-3700100-00201357-M-0013845364 0013572000A 2 7221175MA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



28816-T

FERNANDO HUMBERTO DE J.
SERRANO MUNAR
C.C. 13.845.364
RESOLUCION INSCRIPCION 2777-T FECHA 29-XI-90
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Presidente

00036174

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 0 3 4 3 7 E 1 2 E 1 A 0 A 9 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FERNANDO HUMBERTO DE JESUS SERRANO MUNAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13845364 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 28816-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DocuSign Envelope ID: F0185457-A259-433B-B4A8-97BBE3A40E25

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha Señores ESE HUS Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO _____ - OBJETO - "***SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCION, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPEUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS"***

El (los) suscrito (s): FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA (miembros, socios de la sociedad /unión temporal / consorcio) representado (s) por Ana María Florez Ocampo en calidad de Representante Legal domiciliado (s) en Floridablanca identificados con NIT : 890212568-0 , quien (es) en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiesto (manifestamos) la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.) Que la ESE HUS, convocó el proceso No. _____, con el objeto de: "***SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCION, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPEUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS"***
2.) Que es de interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción

3.) Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley, así:
1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita de la ESE HUS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.
6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
7. El proponente se compromete a suministrar al HUS, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
8. El proponente se compromete a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación de la referencia y en el contrato.
9. El proponente se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Floridablanca el día 28 del mes de Febrero de 2023.

DocuSigned by:
Ana María Florez
AC10B1890044404...
Firma de (los) representante (s) legal (es) del proponente
Nombre C.C No 67012903

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:12:41 horas del 28/02/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **67012903**, Apellidos y Nombres **FLOREZ OCAMPO ANA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** , con NIT **890212568-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

N°0083

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	VALOR:	PLAZO DEL CONTRATO:
117/2021	$ 33.007.260	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS"		
CONTRATISTA: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA		**NIT.** 890.212.568-0
COD. PRESUPUESTAL: 0325010102	**CDP** 133	**RP** 426
PÓLIZA Cumplimiento: Nº 2902910-6	**VIGENCIA DEL AMPARO** Cumplimiento: 18/02/2021 AL 01/07/2022 Calidad del servicio: 18/02/2021 al 31/12/2022	**COMPAÑÍA:** SURAMERICANA
FECHA DE INICIO: FEBRERO 28 DE 2021	**FECHA DE FINALIZACIÓN:** DICIEMBRE 31 DE 2021	
ACTA N°1 MODIFICACIÓN **PRIMERO: MODIFICAR** la **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA,** en el cual se ajusta el cuadro contenido con esta cláusula, y se modifican los responsables de la supervisión técnica del contrato.		

En Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022, se reunieron las siguientes personas: **Dr. EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**, Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER identificado con NIT 900.006.037-4 y **ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO** en representación de FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, identificado con Nit. Nº 890.212.568-0 con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del Contrato N.º **117 de 2021**, teniendo en cuenta certificación de cumplimiento del objeto del contrato "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS" emitida por el interventor técnico del mismo.

II. EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO

Que, desde el punto de vista financiero, el estado de los pagos realizados con cargo al contrato suscrito con FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA corresponde al siguiente:

VALOR DEL CONTRATO **$ 33.007.260**

FECHA	FACTURA Nº	VALOR FACTURADO	SALDO
30/06/2021	PHN 55596	$ 1.502.304	$ 31.504.956
30/06/2021	PHN 55598	$ 2.430.000	$ 29.074.956
30/06/2021	PHN 55597	$ 2.430.000	$ 26.644.956
07/07/2021	PHN 55696	$ 950.000	$ 25.694.956
07/07/2021	PHN 55697	$ 950.000	$ 24.744.956
13/08/2021	PHN 56251	$ 150.383	$ 24.594.573
19/08/2021	PHN 56312	$ 150.383	$ 24.444.190
09/09/2021	PHN 56649	$ 950.000	$ 23.494.190
09/09/2021	PHN 56654	$ 950.000	$ 22.544.190
09/09/2021	PHN 56656	$ 950.000	$ 21.594.190

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

FECHA	FACTURA Nº	VALOR FACTURADO	SALDO
09/09/2021	PHN 56655	$ 950.000	$ 20.644.190
23/09/2021	PHN 56870	$ 950.000	$ 19.694.190
23/09/2021	PHN 56868	$ 950.000	$ 18.744.190
23/09/2021	PHN 56869	$ 950.000	$ 17.794.190
23/09/2021	PHN 56871	$ 950.000	$ 16.844.190
28/09/2021	PHN 56944	$ 950.000	$ 15.894.190
04/10/2021	PHN 57002	$ 950.000	$ 14.944.190
04/10/2021	PHN 57003	$ 2.500.000	$ 12.444.190
06/10/2021	PHN 57064	$ 150.383	$ 12.293.807
06/10/2021	PHN 57074	$ 150.383	$ 12.143.424
06/10/2021	PHN 57075	$ 902.298	$ 11.241.126
29/12/2021	PHN 58433	$ 2.460.000	$ 8.781.126
	VALOR A PAGAR	**$ 24.226.134**	
		SALDO A FAVOR DEL HOSPITAL	**$ 8.781.126**
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 24.226.134**

III. LAS PARTES ACUERDAN

Se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez suscrita la presente acta y realizado por parte de la **ESE HUS,** el respectivo desembolso a favor del contratista, por valor de $24.226.134, que corresponde a las facturas N° PHN 55596, PHN 55598, PHN 55597, PHN 55696, PHN 55697, PHN 56251, PHN 56312, PHN 56649, PHN 56654, PHN 56656,PHN 56655, PHN 56870, PHN 56868, PHN 56869, PHN 56871, PHN 56944,PHN 57002, PHN 57003, PHN 57064, PHN 57074, PHN 57075, PHN 58433 y así mismo manifiestan que renuncian a cualquier reclamación futura, judicial o extrajudicial derivada de este contrato, dado que el contratista cumplió con la ejecución del mismo.

IV. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, acorde con la certificación, el contratista se encuentra a Paz y Salvo en los Pagos de Seguridad Social y Pensión.

En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron.

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE

CLAUDIA A. REY CASTILLO
INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO
CONTRATISTA

Elaboro: Margarita Morales – Técnico Administrativo- Gestión Integral

Revisado por
Adriana María Suárez Almeyda
Abogada Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS

11/MAR/22

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 117 DEL 2021

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, quien fue ratificado en el cargo de gerente mediante Resolución N°00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No. 004 de veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales desde el primero (01) de abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en la presente acta se denominará **LA ESE HUS**, y por la otra **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** con NIT. 890.212.568-0, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, representada legalmente por **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.67.012.903 expedida– Cali., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, según **Requerimiento No. 66 de fecha 4 de enero de 2021**, efectuado por la **Subgerencia de Servicios ambulatorios y apoyo terapeutico y con el apoyo de Profesional Universitario de farmacia**, se elaboró Estudios Previos para contratar contratar la adquisición del servicio de tejidos óseos para la atención integral de los usuarios, cuyo estado patológico así lo requiera, y que deben estar disponibles en la sala de cirugía en el momento de la intervención dependiendo de la disponibilidad del Banco de Tejidos. La fuente de aloinjertos óseos son donantes cadavéricos y donantes vivos, obtenidos en los procedimientos de donación de tejidos bajo estándares de calidad, que posteriormente son procesados, preservados, almacenados y distribuidos por el banco de tejidos. **2.** Que, ante la existencia del requerimiento y la justificación de la necesidad, presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso, la evaluación de la oferta, y en razón que es procedente la contratación directa con **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 09 de mayo 07 de 2020 y la Resolución No. 260 de mayo 13 de 2020, Manual de Contratación, Artículo 27 CONTRATACIÓN DIRECTA numeral 27.1 . APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA lo siguiente: "El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Manual otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Manual". Así mismo, lo establecido en el numeral 27.2 CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: son causales de contratación directa las siguientes (...) 27.2.16 la adquisición de tejidos aseos u órganos para la realización de implantes, trasplantes o aloinjertos, etc.3) Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución N° 260 del 13 de mayo de 2020, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de 2020, se estipuló que para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO" ***SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCION, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPEUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS".*** CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con la presente contratación busca garantizar la consecución de los tejidos (aloinjertos) para dar respuesta a las necesidades de implante de tejido osteo-tendinoso, particularmente en los servicios de ortopedia, y neurocirugía. **B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá suministrar los siguientes servicios de tejidos cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan a solicitud del supervisor del contrato y por necesidad del servicio:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	CARDIOVASCULAR	
1	34,10002	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO AÓRTICO
2	34,10000	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO AÓRTICO
3	34,10107	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D18)
4	34,10111	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D22)
5	34,10113	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D24)
6	34,10003	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO PULMONAR
7	34,10001	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO PULMONAR
8	34,10005	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE AÓRTICO

9	34,10004	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE PULMONAR	
10	34,10343	SERVICIO BTC-CR TEJIDO VALVULAR MITRAL Y TRICUSPIDEO	
	PERICARDIO		
11	34,20306	SERVICIO BT-FO PARCHE DE PERICARDIO HUMANO	
12	34,20000	SERVICIO BT-LZ PARCHE DE PERICARDIO HUMANO	
	TEJIDO ORTEOMUSCULAR		
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ULTRAFINO		
13	34,40064	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 300 - 600 (1 CC)	
14	34,40046	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 600 - 850 (1 CC)	
15	34,40047	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 850 - 1000 (1 CC)	
16	34,40074	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 300 - 600 (0.5 CC)	
17	34,40075	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 600 - 850 (0.5 CC)	
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO CORTIESPONJOSO		
18	34,40008	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (10 CC)	
19	34,40041	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (20 CC)	
20	34,40043	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (30 CC)	
21	34,40032	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (50 CC)	
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ORTOPEDIA		
22	34,40042	SERVICIO BT-LZ CUÑA TRABECULAR	
23	34,40031	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE FÉMUR	
24	34,40030	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA	
25	34,40076	SERVICIO BT-LZ TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA	
26	34,40054	SERVICIO BT-LZ TIRA TRICORTICAL DE CRESTA ILIACA	
27	34,40019	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR	
28	34,40063	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIÁFISIS DE TIBIA	
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR FRESCOCONGELADO		
29	34,41023	SERVICIO BT-FC CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (10 G)	
30	34,41013	SERVICIO BT-FC CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (15 G)	
31	34,41005	SERVICIO BT-FC CUÑA TRABECULAR	
32	34,41050	SERVICIO BT-FC MEDIA CABEZA DE FEMUR	
33	34,41051	SERVICIO BT-FC 2.MEDIA CABEZA DE FEMUR DERECHO	
34	34,41053	SERVICIO BT-FC 4.MEDIA CABEZA DE FEMUR IZQUIERDO	
35	34,41002	SERVICIO BT-FC CABEZA DE FEMUR	
36	34,41001	SERVICIO BT-FC CABEZA DE FEMORAL IZQ	
37	34,41055	SERVICIO BT-FC CARTILAGO COSTAL	
38	34,41010	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL DE FEMUR	
39	34,41009	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL FÉMUR IZ	
40	34,41011	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL DE FEMUR	
41	34,41008	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL FÉMUR DE	
42	34,41027	SERVICIO BT-FC FEMUR DISTAL NO OSTEOCONDRIAL	
43	34,41043	SERVICIO BT-FC HUESO TENDÓN HUESO	
44	34,41044	SERVICIO BT-FC 4.HUESO TENDÓN HUESO IZQUIERDO	
45	34,41020	SERVICIO BT-FC 1.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 117 DEL 2021

46	34,41042	SERVICIO BT-FC 2.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO
47	34,41004	SERVICIO BT-FC LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR
48	34,41007	SERVICIO BT-FC LÁMINA TX ÓSEO CORTICAL FÉMUR IZ
49	34,41003	SERVICIO BT-FC LAMINA DE DIAFISIS DE TIBIA
50	34,41025	SERVICIO BT-FC MECANISMO EXTENSOR
51	34,41039	SERVICIO BT-FC PRISMA TRABECULAR
52	34,41014	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE FEMUR
53	34,41017	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA
54	34,41024	SERVICIO BT-FC TENDÓN CUADRICEPS
55	34,41040	SERVICIO BT-FC TENDÓN EXTENSOR LARGO DEL DEDO GORDO
56	34,41041	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DE LOS DEDOS
57	34,41045	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DEL DEDO GORDO
58	34,41035	SERVICIO BT-FC TENDÓN GRACILIS
59	34,41038	SERVICIO BT-FC TENDÓN PERONÉO CORTO
60	34,41034	SERVICIO BT-FC TENDÓN PERONEO LARGO
61	34,41049	SERVICIO BT-FC TENDÓN SARTORIO
62	34,41036	SERVICIO BT-FC TENDÓN SEMITENDINOSO
63	34,41033	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL ANTERIOR
64	34,41030	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL POSTERIOR
65	34,41019	SERVICIO BT-FC TENDÓN DE AQUILES
66	34,41031	SERVICIO BT-FC: TENDON EXTENSOR DIGITORIUM LONGUS
67	34,41021	SERVICIO BT-FC TIRA TRICORTIAL DE CRESTA ILIACA
68	34,41016	SERVICIO BT-FC TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA
69	34,41056	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO LATERAL
70	34,41057	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO MEDIAL
	MEMBRANA AMNIOTICA	
71	34,42000	SERVICIO BT-LZ MEMBRANA AMNIOTICA
	PIEL	
72	34,43000	SERVICIO BT-CR ALOINJERTO DE PIEL
73	FMO0977	FLEXOR DE HALLUX (34,41045)
74	FMO0978	HQ (34,41024)
75	FMO0979	HTH (34,41043)
76	FMO0980	PATA DE GANSO (34,41036)
77	FMO0981	PERONEO LARGO (34,41034)
78	FMO0982	TENDON DE AQUILES (34,41019)
79	FMO0983	TIBIAL ANTERIOR (34,41033)
80	FMO0984	TIBIAL POSTERIOR (34,41030)
81	FMO0985	ARTICULACIÓN DE MUÑECA
82	FMO0986	ARTICULACIÓN DE CODO
83	FMO0987	ARTICULACIÓN DE HUMERO
84	FMO0988	ARTICULACIÓN DE RODILLA (34,41025)
85	FMO0989	ARTICULACIÓN DE TOBILLO
86	FMO0990	ASTRÁGALO

87	FMO0991	ASTRÁGALO EN FRESCO	
88	FMO0992	CABEZA FEMORAL (34,41002)	
89	FMO0993	CABEZA HUMERAL	
90	FMO0994	CABEZA FEMORAL CON CARTÍLAGO	
91	FMO0995	CARTÍLAGO	
92	FMO0996	CHIPS (CUBOS DE ESPONJOSA) (34,41023)	
93	FMO0997	CHIPS LIOFILIZADO (34,40008)	
94	FMO0998	CILINDRO DE FÉMUR (34,41014)	
95	FMO0999	CILINDRO DE HUMERO	
96	FMO1000	CILINDRO DE PERONÉ COMPLETO	
97	FMO1002	CILINDRO DE TIBIA (34,41017)	
98	FMO1003	CILINDRO HUMERO	
99	FMO1004	CILINDRO FEMORAL (34,41010)	
100	FMO1006	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 1 ONZA (30 GRAMOS)	
101	FMO1007	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 10 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40041)	
102	FMO1008	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 5 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40008)	
103	FMO1009	COSTILLAS	
104	FMO1010	CUBITO	
105	FMO1011	CUBOS LIOFILIZADOS (34,40008)	
106	FMO1012	CUÑAS LIOFILIZADAS (34,40042)	
107	FMO1013	DIÁFISIS DE RADIO	
108	FMO1014	ESPONJOSO MOLIDO	
109	FMO1015	ESPONJOSO MOLIDO LIOFILIZADO 15 CC	
110	FMO1016	FASCIA LATA	
111	FMO1017	FASCIA LATA PEQUEÑA	

CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO. El término de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, O HASTA AGOTAR PRESUPESTO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato será la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($33.007.260)**, por sistema de bolsa, representados en el valor máximo a pagar por ítem como se refleja a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
		CARDIOVASCULAR	
1	34,10002	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO AÓRTICO	$ 5.350.000
2	34,10000	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO AÓRTICO	$ 8.498.000
3	34,10107	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D18)	$ 8.498.000
4	34,10111	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D22)	$ 8.498.000
5	34,10113	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D24)	$ 8.498.000
6	34,10003	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO PULMONAR	$ 8.498.000
7	34,10001	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO PULMONAR	$ 8.498.000
8	34,10005	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE AÓRTICO	$ 8.498.000
9	34,10004	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE PULMONAR	$ 8.498.000
10	34,10343	SERVICIO BTC-CR TEJIDO VALVULAR MITRAL Y TRICUSPIDEO	$ 3.045.968

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 117 DEL 2021

	PERICARDIO		
11	34,20306	SERVICIO BT-FO PARCHE DE PERICARDIO HUMANO	$ 1.522.118
12	34,20000	SERVICIO BT-LZ PARCHE DE PERICARDIO HUMANO	$ 1.522.118
	TEJIDO ORTEOMUSCULAR		
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ULTRAFINO		
13	34,40064	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 300 - 600 (1 CC)	$ 150.383
14	34,40046	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 600 - 850 (1 CC)	$ 150.383
15	34,40047	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 850 - 1000 (1 CC)	$ 150.383
16	34,40074	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 300 - 600 (0.5 CC)	$ 150.383
17	34,40075	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 600 - 850 (0.5 CC)	$ 150.383
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO CORTIESPONJOSO		
18	34,40008	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (10 CC)	$ 950.000
19	34,40041	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (20 CC)	$ 2.500.000
20	34,40043	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (30 CC)	$ 2.600.000
21	34,40032	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (50 CC)	$ 2.900.000
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ORTOPEDIA		
22	34,40042	SERVICIO BT-LZ CUÑA TRABECULAR	$ 983.585
23	34,40031	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE FÉMUR	$ 2.500.000
24	34,40030	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA	$ 2.500.000
25	34,40076	SERVICIO BT-LZ TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA	$ 2.300.000
26	34,40054	SERVICIO BT-LZ TIRA TRICORTICAL DE CRESTA ILIACA	$ 2.030.168
27	34,40019	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR	$ 2.030.168
28	34,40063	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIÁFISIS DE TIBIA	$ 2.030.168
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR FRESCOCONGELADO		
29	34,41023	SERVICIO BT-FC CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (10 G)	$ 1.550.000
30	34,41013	SERVICIO BT-FC CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (15 G)	$ 1.650.000
31	34,41005	SERVICIO BT-FC CUÑA TRABECULAR	$ 983.585
32	34,41050	SERVICIO BT-FC MEDIA CABEZA DE FEMUR	$ 1.217.288
33	34,41051	SERVICIO BT-FC 2.MEDIA CABEZA DE FEMUR DERECHO	$ 1.217.288
34	34,41053	SERVICIO BT-FC 4.MEDIA CABEZA DE FEMUR IZQUIERDO	$ 1.217.288
35	34,41002	SERVICIO BT-FC CABEZA DE FEMUR	$ 1.431.431
36	34,41001	SERVICIO BT-FC CABEZA DE FEMORAL IZQ	$ 1.431.431
37	34,41055	SERVICIO BT-FC CARTILAGO COSTAL	$ 551.234
38	34,41010	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL DE FEMUR	$ 2.460.000
39	34,41009	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL FÉMUR IZ	$ 2.460.000
40	34,41011	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL DE FEMUR	$ 2.460.000
41	34,41008	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL FÉMUR DE	$ 2.460.000
42	34,41027	SERVICIO BT-FC FEMUR DISTAL NO OSTEOCONDRIAL	$ 5.198.000
43	34,41043	SERVICIO BT-FC HUESO TENDÓN HUESO	$ 2.486.549
44	34,41044	SERVICIO BT-FC 4.HUESO TENDÓN HUESO IZQUIERDO	$ 2.486.549
45	34,41020	SERVICIO BT-FC 1.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO	$ 2.486.549
46	34,41042	SERVICIO BT-FC 2.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO	$ 2.486.549
47	34,41004	SERVICIO BT-FC LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR	$ 1.979.168

48	34,41007	SERVICIO BT-FC LÁMINA TX ÓSEO CORTICAL FÉMUR IZ	$ 1.979.168
49	34,41003	SERVICIO BT-FC LAMINA DE DIAFISIS DE TIBIA	$ 1.979.168
50	34,41025	SERVICIO BT-FC MECANISMO EXTENSOR	$ 4.500.000
51	34,41039	SERVICIO BT-FC PRISMA TRABECULAR	$ 1.379.728
52	34,41014	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE FEMUR	$ 2.500.000
53	34,41017	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA	$ 2.500.000
54	34,41024	SERVICIO BT-FC TENDÓN CUADRICEPS	$ 2.487.159
55	34,41040	SERVICIO BT-FC TENDÓN EXTENSOR LARGO DEL DEDO GORDO	$ 1.522.118
56	34,41041	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DE LOS DEDOS	$ 2.430.000
57	34,41045	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DEL DEDO GORDO	$ 2.430.000
58	34,41035	SERVICIO BT-FC TENDÓN GRACILIS	$ 2.430.000
59	34,41038	SERVICIO BT-FC TENDÓN PERONÉO CORTO	$ 2.464.043
60	34,41034	SERVICIO BT-FC TENDÓN PERONEO LARGO	$ 1.502.304
61	34,41049	SERVICIO BT-FC TENDÓN SARTORIO	$ 2.430.000
62	34,41036	SERVICIO BT-FC TENDÓN SEMITENDINOSO	$ 2.500.000
63	34,41033	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL ANTERIOR	$ 1.502.304
64	34,41030	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL POSTERIOR	$ 1.502.304
65	34,41019	SERVICIO BT-FC TENDÓN DE AQUILES	$ 2.487.159
66	34,41031	SERVICIO BT-FC: TENDON EXTENSOR DIGITORIUM LONGUS	$ 2.467.091
67	34,41021	SERVICIO BT-FC TIRA TRICORTIAL DE CRESTA ILIACA	$ 1.379.864
68	34,41016	SERVICIO BT-FC TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA	$ 1.379.864
69	34,41056	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO LATERAL	$ 4.000.000
70	34,41057	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO MEDIAL	$ 4.000.000
	MEMBRANA AMNIOTICA		
71	34,42000	SERVICIO BT-LZ MEMBRANA AMNIOTICA	$ 850.000
	PIEL		
72	34,43000	SERVICIO BT-CR ALOINJERTO DE PIEL	$ 1.900.000
73	FMO0977	FLEXOR DE HALLUX (34,41045)	$ 4.854.950
74	FMO0978	HQ (34,41024)	$ 1.871.350
75	FMO0979	HTH (34,41043)	$ 2.447.150
76	FMO0980	PATA DE GANSO (34,41036)	$ 1.478.500
77	FMO0981	PERONEO LARGO (34,41034)	$ 1.478.500
78	FMO0982	TENDON DE AQUILES (34,41019)	$ 2.447.750
79	FMO0983	TIBIAL ANTERIOR (34,41033)	$ 1.478.500
80	FMO0984	TIBIAL POSTERIOR (34,41030)	$ 1.478.500
81	FMO0985	ARTICULACIÓN DE MUÑECA	$ 3.168.250
82	FMO0986	ARTICULACIÓN DE CODO	$ 3.168.250
83	FMO0987	ARTICULACIÓN DE HUMERO	$ 3.168.250
84	FMO0988	ARTICULACIÓN DE RODILLA (34,41025)	$ 8.577.250
85	FMO0989	ARTICULACIÓN DE TOBILLO	$ 3.168.250
86	FMO0990	ASTRÁGALO	$ 1.408.750
87	FMO0991	ASTRÁGALO EN FRESCO	$ 4.127.860
88	FMO0992	CABEZA FEMORAL (34,41002)	$ 1.431.290

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 117 DEL 2021

89	FMO0993	CABEZA HUMERAL	$ 1.321.000
90	FMO0994	CABEZA FEMORAL CON CARTÍLAGO	$ 1.877.900
91	FMO0995	CARTÍLAGO	$ 542.500
92	FMO0996	CHIPS (CUBOS DE ESPONJOSA) (34,41023)	$ 1.530.250
93	FMO0997	CHIPS LIOFILIZADO (34,40008)	$ 1.645.000
94	FMO0998	CILINDRO DE FÉMUR (34,41014)	$ 2.626.000
95	FMO0999	CILINDRO DE HUMERO	$ 3.098.000
96	FMO1000	CILINDRO DE PERONÉ COMPLETO	$ 1.471.750
97	FMO1002	CILINDRO DE TIBIA (34,41017)	$ 2.626.000
98	FMO1003	CILINDRO HUMERO	$ 2.285.150
99	FMO1004	CILINDRO FEMORAL (34,41010)	$ 2.621.500
100	FMO1006	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 1 ONZA (30 GRAMOS)	$ 1.530.250
101	FMO1007	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 10 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40041)	$ 871.000
102	FMO1008	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 5 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40008)	$ 541.370
103	FMO1009	COSTILLAS	$ 1.471.750
104	FMO1010	CUBITO	$ 1.645.000
105	FMO1011	CUBOS LIOFILIZADOS (34,40008)	$ 512.150
106	FMO1012	CUÑAS LIOFILIZADAS (34,40042)	$ 605.500
107	FMO1013	DIÁFISIS DE RADIO	$ 1.645.000
108	FMO1014	ESPONJOSO MOLIDO	$ 1.436.900
109	FMO1015	ESPONJOSO MOLIDO LIOFILIZADO 15 CC	$ 809.950
110	FMO1016	FASCIA LATA	$ 1.471.750
111	FMO1017	FASCIA LATA PEQUEÑA	$ 386.000

Sobre el anterior presupuesto se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2021 al rubro No0325010102 denominado **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 133 de fecha 4 de enero de 2021** por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($33.007.260)** **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO**. La ESE HUS pagará al contratista por las cantidades efectivamente entregadas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectué por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **CLAUSULA SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** El tejido osteo-tendinoso que por sus características sea de uso frecuente y perentorio para atender a los pacientes de la lista de espera será distribuido dependiendo de la disponibilidad de Banco de Tejidos **2.** El ingreso de tejido debe realizarse por central de esterilización y bajo la responsabilidad del titular de esa dependencia, debe ser entregado al especialista para ser usado, como no requiere de cadena de frio podrá ser guardado a temperatura ambiente, manteniendo su empaque original, contramarcado, que debe coincidir con lo solicitado en la historia clínica del paciente.**3.** La

entrega del tejido debe ser un día hábil antes de la realización del procedimiento quirúrgico, de manera que se garantice la estabilidad del tejido. La cual deben ser directamente por el banco de tejidos.**4.**Los tejidos deben ser de excelente calidad, teniendo en cuenta que el proceso de la obtención cumpla con los estándares de calidad, contemplados en la normatividad de trasplantes vigentes, decreto 2493 de 2004 resolución 2640 de 2005 del ministerio de salud y protección social de la ese Hospital Universitario de Santander pueda sin ningún problema tener acceso a ella.**5.**Los tejidos deben ser obtenidos de banco de tejidos que se encuentren certificados por el INVIMA en Buenas Prácticas para Banco de Tejidos y Medula Ósea y se encuentren registrados ante la red nacional de donación y trasplante.**6.** El contratista debe ofrecer dos soportes técnicos en el manejo del tejido antes de la intervención quirúrgica en caso de ser requerido por la ESE Hospital Universitario de Santander si en dado caso se requieren soportes adicionales esto deberán ser avisados al jefe del banco de tejidos con el propósito de autorizarlos. **7.** El contratista deberá entregar en la ESE HUS tres etiquetas que se utilizaran para la hoja de gasto, la historia clínica y la hoja de instrumentación; el protocolo del manejo del tejido, una copia de la constancia de recibido y el formato de concepto técnico del tejido en el que aparecen los resultados de las pruebas infecciosas la fecha de vencimiento fecha hora y ciudad de extracción de tejido el número único de identificación del tejido.**8.**El tejido debe venir en su empaque original del banco de tejidos **9.**El contratista deberá suministrar el tejido dentro de cava que garantice la temperatura ideal, para el mantenimiento del tejido hasta el momento de la cirugía de implante del mismo. **10.** La entrega de los elementos aquí descritos, será realizada de manera parcial o total y en un plazo máximo de 72 horas hábiles contadas a partir de la fecha de solicitud del pedido realizado por el servicio farmacéutico de la ESE HUS. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.**Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.**Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.**Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.**El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.**El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **15.**Dar cumplimiento al "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. **16.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será la **Subgerencia de Servicios ambulatorios y apoyo terapéutico y con el apoyo de Profesional Universitario de farmacia**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** En caso de que el Hospital Universitario de Santander desee devolver un tejido deberá tener en cuenta las políticas de devolución de tejidos establecidas por el banco de tejidos, con el fin de garantizar la conservación de la calidad de los injertos **D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 117 DEL 2021

Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativas, Contables y Financieras y de Carácter Jurídico establecidas en los artículos 38.1, 38.2, 38.3, 38.4 y respectivamente, establecidas en el Capítulo V Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAD EN EL ART 38 DEL MANUAL CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE	• **Profesional Universitario Código 219** – Grado 2 de la dependencia de Interventoría de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, o quien haga sus veces.
TÉCNICA	• **Subgerencia de Apoyo Diagnóstico**, o quien haga sus veces y/o se designe para tal fin.

CLAUSULA OCTAVA. -GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **A) Amparo de Cumplimiento:** cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **10% del valor del contrato.** La vigencia de este amparo será del **plazo del contrato y seis (6) meses** más a partir de la suscripción del acta de inicio a satisfacción del objeto contractual por parte del interventor y el contratista, en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B) Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los Servicios prestados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **CLAUSULA NOVENA. -CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los artículos 27 y 32 del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.** Según el manual de contratación de la E.S.E HUS vigente, en su artículo 47 cita lo siguiente; el supervisor o interventor según el caso justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación que no implique adición en valor. Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Asesora Jurídica verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. En ningún caso se podrá justificar la adición del contrato por la sola circunstancia del paso del transcurso del tiempo. Para el efecto será necesario la realización de un nuevo estudio de las condiciones y precios del mercado. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por un monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Con la debida anticipación al vencimiento del plazo de los contratos el Área Gestora, planificará la siguiente contratación con el fin de preparar la suscripción de un nuevo contrato. En todos los casos la posibilidad de adición y prórroga será la excepción. En caso de que el Área Gestora no planifique oportunamente la nueva contratación y esto motive adiciones o prórrogas en los contratos, se podrán iniciar las investigaciones disciplinarias correspondientes. No se podrán efectuar modificaciones a los contratos o al cronograma de su ejecución con el

fin de exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones sin la debida justificación y sin que se realicen los ajustes necesarios a favor del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Manual de contratación de la ESE HUS, Resolución No. 260 del 13 de mayo de 2020: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA o la norma que lo sustituya. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el CPACA o la norma que lo sustituya (...). **PARÁGRAFO. -LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La **ESE HUS** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. -DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la ESE HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal, los antecedentes penales (para personas naturales), el Registro Único Tributario y todos los documentos que legalmente se requieran de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SÉXTA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

No. 117 DEL 2021

Nombre: **ESE Hospital Universitario de Santander.**	Nombre: **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**
R. Legal.: **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.**	R. Legal: **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: carreara 23#124-87 OFC 804 TORRE 2
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono:6191583
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: ventasph@fcv.org asesorbancotejidos@fcv.org

VIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIONES DE LAS PARTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que: (I) los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades conexas de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. (II) Que no pertenecen ni han pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenecen ni han pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenecen ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tienen vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. (III) Que no se encuentran incluidos dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton" y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. (IV) Que no están condenados o siendo investigados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario. (V) Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autorizan a LAS PARTES para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna desde la firma de este documento y hasta que subsista la relación contractual entre LAS PARTES. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, LAS PARTES tienen el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. Las partes se obligan mutuamente y expresamente a entregar recíprocamente la información veraz y verificable que estas se exijan para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos mínimos una vez al año suministrando la totalidad de los soportes que cualquiera de las partes requiera. **VIGÉSIMA OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por LAS PARTES, estas asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, sensibles o especialmente protegidos (menores de edad), a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato o lo dispuesto en la ley aplicable. La parte incumplida indemnizará los perjuicios que llegue a causar a EL CONTRATANTE como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma .LAS PARTES reconocen el derecho que se tiene de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales. Es obligación de LAS PARTES informar cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora. LAS PARTES se obligan a devolver o eliminar cuando corresponda, las bases de datos que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de terminación del contrato. Así mismo, LAS PARTES deberán eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. Cualquier uso indebido o cesión de la información aquí señalada a un tercero, será de la exclusiva responsabilidad de la parte involucrada. **VIGÉSIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

No. 117 DEL 2021

suscriba el contrato con la firma de las partes **TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 18 días de febrero de 2021.

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE HUS

ANA MARIA FLOREZ OCAMPO
R.L. **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**
CONTRATISTA

GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V. B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos:
Blanca Yensi Barrios Barragán
Abogada – (Apoyo Gerencia ESE HUS) Contratista

Elaboro:
Jennifer Paola Ariza Trujillo
Profesional Universitario- Gestión integral – Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA No. 115 DEL 2022

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, quien fue ratificado en el cargo de gerente mediante Resolución N°00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No. 004 de veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales desde el primero (01) de abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en la presente acta se denominará **LA ESE HUS**, y por la otra **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** con NIT. 890.212.568-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.012.903 expedida en Cali, Valle del Cauca quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, según **Requerimiento No. 071 de fecha 4 de enero de 2022,** efectuado por la **Subgerencia de Servicios ambulatorios y apoyo terapéutico (E) y con el apoyo del Profesional Universitario de Farmacia** se elaboró Estudios Previos para contratar la adquisición del servicio de tejidos óseos para la atención integral de los usuarios, cuyo estado patológico así lo requiera, y que deben estar disponibles en la sala de cirugía en el momento de la intervención dependiendo de la disponibilidad del Banco de Tejidos. La fuente de aloinjertos óseos son donantes cadavéricos y donantes vivos, obtenidos en los procedimientos de donación de tejidos bajo estándares de calidad, que posteriormente son procesados, preservados, almacenados y distribuidos por el banco de tejidos. **2).** Que, el artículo 27.2.16 del Manual de contratación vigente en la Entidad, establece como modalidad de contratación directa, los casos de adquisición de tejidos u órganos para la realización de implantes, trasplantes, aloinjertos, como se evidencia es el objeto del presente contrato. 3) Que, atendiendo al procedimiento establecido en el citado manual de contratación, se invitó a presentar oferta a la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA **4).** Que llegada la fecha y hora para presentar la propuesta, se recibió la oferta de la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, con NIT. 890.212.568-0 **5).** Que, una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico, y de experiencia, se determinó que la propuesta presentada por **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** con NIT. 890.212.568-0, cumplió con lo requerido en la Invitación a presentar propuestas, su valor no excede del presupuesto oficial, por lo que se adelanta la contratación con dicho oferente, por ser una oferta favorable para la Entidad. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del contrato según se verifica con el CDP 142 de fecha de 3 de enero de 2022. **7)** Que los bienes y servicios que se van adquirir por medio del presente contrato, están incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Entidad, según certificación expedida por la subgerencia administrativa y Financiera. 8). Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución N° 260 del 13 de mayo de 2020, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de 2020, se estipuló que para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO "***SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS***".CLAUSULA SEGUNDA. A) ALCANCE DEL OBJETO La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con la presente contratación busca garantizar la consecución de los tejidos (aloinjertos) para dar respuesta a las necesidades de implante de tejido óseo-tendinoso, particularmente en los servicios de ortopedia y neurocirugía. B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá suministrar los siguientes servicios de tejido cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan a solicitud del supervisor del contrato y por necesidad del servicio:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	CARDIOVASCULAR	
1	34,10002	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO AÓRTICO
2	34,10000	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO AÓRTICO
		SERVICIO BTC-CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D18)

5	34,10113	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D24)
6	34,10003	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO PULMONAR
7	34,10001	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO PULMONAR
8	34,10005	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE AÓRTICO
9	34,10004	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE PULMONAR
10	34,10343	SERVICIO BTC-CR TEJIDO VALVULAR MITRAL Y TRICUSPIDEO
	PERICARDIO	
11	34,20306	SERVICIO BT-FO PARCHE DE PERICARDIO HUMANO
12	34,20000	SERVICIO BT-LZ PARCHE DE PERICARDIO HUMANO
	TEJIDO ORTEOMUSCULAR	
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ULTRAFINO	
13	34,40064	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 300 - 600 (1 CC)
14	34,40046	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 600 - 850 (1 CC)
15	34,40047	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 850 - 1000 (1 CC)
16	34,40074	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 300 - 600 (0.5 CC)
17	34,40075	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 600 - 850 (0.5 CC)
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO CORTIESPONJOSO	
18	34,40008	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (10 CC)
19	34,40041	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (20 CC)
20	34,40043	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (30 CC)
21	34,40032	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (50 CC)
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ORTOPEDIA	
22	34,40042	SERVICIO BT-LZ CUÑA TRABECULAR
23	34,40031	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE FÉMUR
24	34,40030	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA
25	34,40076	SERVICIO BT-LZ TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA
26	34,40054	SERVICIO BT-LZ TIRA TRICORTICAL DE CRESTA ILIACA
27	34,40019	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR
28	34,40063	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIÁFISIS DE TIBIA
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR FRESCOCONGELADO	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 115 DEL 2022

30	34,41013	SERVICIO BT-FC CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (15 G)
31	34,41005	SERVICIO BT-FC CUÑA TRABECULAR
32	34,41050	SERVICIO BT-FC MEDIA CABEZA DE FEMUR
33	34,41051	SERVICIO BT-FC 2.MEDIA CABEZA DE FEMUR DERECHO
34	34,41053	SERVICIO BT-FC 4.MEDIA CABEZA DE FEMUR IZQUIERDO
35	34,41002	SERVICIO BT-FC CABEZA DE FEMUR
36	34,41001	SERVICIO BT-FC CABEZA DE FEMORAL IZQ
37	34,41055	SERVICIO BT-FC CARTILAGO COSTAL
38	34,41010	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL DE FEMUR
39	34,41009	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL FÉMUR IZ
40	34,41011	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL DE FEMUR
41	34,41008	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL FÉMUR DE
42	34,41027	SERVICIO BT-FC FEMUR DISTAL NO OSTEOCONDRIAL
43	34,41043	SERVICIO BT-FC HUESO TENDÓN HUESO
44	34,41044	SERVICIO BT-FC 4.HUESO TENDÓN HUESO IZQUIERDO
45	34,41020	SERVICIO BT-FC 1.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO
46	34,41042	SERVICIO BT-FC 2.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO
47	34,41004	SERVICIO BT-FC LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR
48	34,41007	SERVICIO BT-FC LÁMINA TX ÓSEO CORTICAL FÉMUR IZ
49	34,41003	SERVICIO BT-FC LAMINA DE DIAFISIS DE TIBIA
50	34,41025	SERVICIO BT-FC MECANISMO EXTENSOR
51	34,41039	SERVICIO BT-FC PRISMA TRABECULAR
52	34,41014	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE FEMUR
53	34,41017	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA
54	34,41024	SERVICIO BT-FC TENDÓN CUADRICEPS
55	34,41040	SERVICIO BT-FC TENDÓN EXTENSOR LARGO DEL DEDO GORDO
56	34,41041	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DE LOS DEDOS
57	34,41045	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DEL DEDO GORDO

	34,41038	
60	34,41034	SERVICIO BT-FC TENDÓN PERONEO LARGO
61	34,41049	SERVICIO BT-FC TENDÓN SARTORIO
62	34,41036	SERVICIO BT-FC TENDÓN SEMITENDINOSO
63	34,41033	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL ANTERIOR
64	34,41030	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL POSTERIOR
65	34,41019	SERVICIO BT-FC TENDÓN DE AQUILES
66	34,41031	SERVICIO BT-FC: TENDON EXTENSOR DIGITORIUM LONGUS
67	34,41021	SERVICIO BT-FC TIRA TRICORTIAL DE CRESTA ILIACA
68	34,41016	SERVICIO BT-FC TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA
69	34,41056	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO LATERAL
70	34,41057	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO MEDIAL
	MEMBRANA AMNIOTICA	
71	34,42000	SERVICIO BT-LZ MEMBRANA AMNIOTICA
	PIEL	
72	34,43000	SERVICIO BT-CR ALOINJERTO DE PIEL
73	FMO0977	FLEXOR DE HALLUX (34,41045)
74	FMO0978	HQ (34,41024)
75	FMO0979	HTH (34,41043)
76	FMO0980	PATA DE GANSO (34,41036)
77	FMO0981	PERONEO LARGO (34,41034)
78	FMO0982	TENDON DE AQUILES (34,41019)
79	FMO0983	TIBIAL ANTERIOR (34,41033)
80	FMO0984	TIBIAL POSTERIOR (34,41030)
81	FMO0985	ARTICULACIÓN DE MUÑECA
82	FMO0986	ARTICULACIÓN DE CODO
83	FMO0987	ARTICULACIÓN DE HUMERO
84	FMO0988	ARTICULACIÓN DE RODILLA (34,41025)
85	FMO0989	ARTICULACIÓN DE TOBILLO
86	FMO0990	ASTRÁGALO
87	FMO0991	ASTRÁGALO EN FRESCO
88	FMO0992	CABEZA FEMORAL (34,41002)
89	FMO0993	CABEZA HUMERAL
90	FMO0994	CABEZA FEMORAL CON CARTÍLAGO
91	FMO0995	CARTÍLAGO
92	FMO0996	CHIPS (CUBOS DE ESPONJOSA) (34,41023)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 115 DEL 2022

95	FMO0999	CILINDRO DE HUMERO
96	FMO1000	CILINDRO DE PERONÉ COMPLETO
97	FMO1002	CILINDRO DE TIBIA (34,41017)
98	FMO1003	CILINDRO HUMERO
99	FMO1004	CILINDRO FEMORAL (34,41010)
100	FMO1006	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 1 ONZA (30 GRAMOS)
101	FMO1007	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 10 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40041)
102	FMO1008	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 5 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40008)
103	FMO1009	COSTILLAS
104	FMO1010	CUBITO
105	FMO1011	CUBOS LIOFILIZADOS (34,40008)
106	FMO1012	CUÑAS LIOFILIZADAS (34,40042)
107	FMO1013	DIÁFISIS DE RADIO
108	FMO1014	ESPONJOSO MOLIDO
109	FMO1015	ESPONJOSO MOLIDO LIOFILIZADO 15 CC
110	FMO1016	FASCIA LATA
111	FMO1017	FASCIA LATA PEQUEÑA

CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO. El término de ejecución del contrato será **desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato CLAUSULA CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entidad cuenta con una apropiación presupuestal para el presente proceso de contratación de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.823.886),** que se ejecutarán por el sistema de bolsa a los siguientes valores máximo a pagar

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
	CARDIOVASCULAR		
1	34,10002	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO AÓRTICO	$ 5.650.670
2	34,10000	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO AÓRTICO	$ 8.975.588
3	34,10107	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D18)	$ 8.975.588
4	34,10111	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D22)	$ 8.975.588
5	34,10113	SERVICIO BTC- CR HOMOINJERTO VALVULADO AORTICO (D24)	$ 8.975.588
6	34,10003	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO AVALVULADO PULMONAR	$ 8.975.588
7	34,10001	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO VALVULADO PULMONAR	$ 8.975.588
8	34,10005	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE AÓRTICO	$ 8.975.588
9	34,10004	SERVICIO BT-CR HOMOINJERTO MONOCÚSPIDE PULMONAR	$ 8.975.588
10	34,10343	SERVICIO BTC-CR TEJIDO VALVULAR MITRAL Y TRICUSPIDEO	$ 3.217.151

	34,20306	HUMANO	
12	34,20000	SERVICIO BT-LZ PARCHE DE PERICARDIO HUMANO	$ 1.607.661
	TEJIDO ORTEOMUSCULAR		
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ULTRAFINO		
13	34,40064	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 300 - 600 (1 CC)	$ 158.834
14	34,40046	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 600 - 850 (1 CC)	$ 158.834
15	34,40047	SERVICIO BT-LZ MATRIZ OSEA ULTRA FINA 850 - 1000 (1 CC)	$ 158.835
16	34,40074	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 300 - 600 (0.5 CC)	$ 158.834
17	34,40075	SERVICIO BT-LZ MATRIZ ÓSEA ULTRAFINA 600 - 850 (0.5 CC)	$ 158.834
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO CORTIESPONJOSO		
18	34,40008	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (10 CC)	$ 1.003.390
19	34,40041	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (20 CC)	$ 2.640.500
20	34,40043	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (30 CC)	$ 2.746.120
21	34,40032	SERVICIO BT-LZ CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (50 CC)	$ 3.062.980
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR LIOFILIZADO ORTOPEDIA		
22	34,40042	SERVICIO BT-LZ CUÑA TRABECULAR	$ 1.038.862
23	34,40031	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE FÉMUR	$ 2.640.500
24	34,40030	SERVICIO BT-LZ SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA	$ 2.640.500
25	34,40076	SERVICIO BT-LZ TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA	$ 2.429.260
26	34,40054	SERVICIO BT-LZ TIRA TRICORTICAL DE CRESTA ILIACA	$ 2.144.263
27	34,40019	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR	$ 2.144.263
28	34,40063	SERVICIO BT-LZ LÁMINA DE DIÁFISIS DE TIBIA	$ 2.144.263
	TEJIDO OSTEOMUSCULAR FRESCOCONGELADO		
29	34,41023	SERVICIO BT-FC CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (10 G)	$ 1.637.110
30	34,41013	SERVICIO BT-FC CORTICOESPONJOSO IRREGULAR (15 G)	$ 1.742.730
31	34,41005	SERVICIO BT-FC CUÑA TRABECULAR	$ 1.038.862
32	34,41050	SERVICIO BT-FC MEDIA CABEZA DE FEMUR	$ 1.285.699
33	34,41051	SERVICIO BT-FC 2.MEDIA CABEZA DE FEMUR DERECHO	$ 1.285.699
34	34,41053	SERVICIO BT-FC 4.MEDIA CABEZA DE FEMUR IZQUIERDO	$ 1.285.699
35	34,41002	SERVICIO BT-FC CABEZA DE FEMUR	$ 1.511.877

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 115 DEL 2022

37	34,41055	SERVICIO BT-FC CARTILAGO COSTAL	$ 582.214
38	34,41010	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL DE FEMUR	$ 2.598.252
39	34,41009	SERVICIO BT-FC CÓNDILO LATERAL FÉMUR IZ	$ 2.598.252
40	34,41011	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL DE FEMUR	$ 2.598.252
41	34,41008	SERVICIO BT-FC CÓNDILO MEDIAL FÉMUR DE	$ 2.598.252
42	34,41027	SERVICIO BT-FC FEMUR DISTAL NO OSTEOCONDRIAL	$ 5.490.128
43	34,41043	SERVICIO BT-FC HUESO TENDÓN HUESO	$ 2.626.293
44	34,41044	SERVICIO BT-FC 4.HUESO TENDÓN HUESO IZQUIERDO	$ 2.626.293
45	34,41020	SERVICIO BT-FC 1.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO	$ 2.626.293
46	34,41042	SERVICIO BT-FC 2.HUESO TENDÓN HUESO DERECHO	$ 2.626.293
47	34,41004	SERVICIO BT-FC LÁMINA DE DIAFISIS DE FÉMUR	$ 2.090.397
48	34,41007	SERVICIO BT-FC LÁMINA TX ÓSEO CORTICAL FÉMUR IZ	$ 2.090.397
49	34,41003	SERVICIO BT-FC LAMINA DE DIAFISIS DE TIBIA	$ 2.090.397
50	34,41025	SERVICIO BT-FC MECANISMO EXTENSOR	$ 4.752.900
51	34,41039	SERVICIO BT-FC PRISMA TRABECULAR	$ 1.457.269
52	34,41014	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE FEMUR	$ 2.640.500
53	34,41017	SERVICIO BT-FC SEGMENTO DE DIAFISIS DE TIBIA	$ 2.640.500
54	34,41024	SERVICIO BT-FC TENDÓN CUADRICEPS	$ 2.626.937
55	34,41040	SERVICIO BT-FC TENDÓN EXTENSOR LARGO DEL DEDO GORDO	$ 1.607.661
56	34,41041	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DE LOS DEDOS	$ 2.566.566
57	34,41045	SERVICIO BT-FC TENDÓN FLEXOR LARGO DEL DEDO GORDO	$ 2.566.566
58	34,41035	SERVICIO BT-FC TENDÓN GRACILIS	$ 2.566.566
59	34,41038	SERVICIO BT-FC TENDÓN PERONÉO CORTO	$ 2.602.522
60	34,41034	SERVICIO BT-FC TENDÓN PERONEO LARGO	$ 1.586.733
61	34,41049	SERVICIO BT-FC TENDÓN SARTORIO	$ 2.566.566
62	34,41036	SERVICIO BT-FC TENDÓN SEMITENDINOSO	$ 2.640.500
63	34,41033	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL ANTERIOR	$ 1.586.733
64	34,41030	SERVICIO BT-FC TENDÓN TIBIAL POSTERIOR	$ 1.586.733

	34,41031	DIGITORIUM LONGUS	
67	34,41021	SERVICIO BT-FC TIRA TRICORTIAL DE CRESTA ILIACA	$ 1.457.412
68	34,41016	SERVICIO BT-FC TIRA BICORTICAL DE CRESTA ILIACA	$ 1.457.412
69	34,41056	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO LATERAL	$ 4.224.800
70	34,41057	SERVICIO BT-FC ALOINJERTO MENISCO MEDIAL	$ 4.224.800
	MEMBRANA AMNIOTICA		
71	34,42000	SERVICIO BT-LZ MEMBRANA AMNIOTICA	$ 897.770
	PIEL		
72	34,43000	SERVICIO BT-CR ALOINJERTO DE PIEL	$ 2.006.780
73	FMO0977	FLEXOR DE HALLUX (34,41045)	$ 5.127.798
74	FMO0978	HQ (34,41024)	$ 1.976.520
75	FMO0979	HTH (34,41043)	$ 2.584.680
76	FMO0980	PATA DE GANSO (34,41036)	$ 1.561.592
77	FMO0981	PERONEO LARGO (34,41034)	$ 1.561.592
78	FMO0982	TENDON DE AQUILES (34,41019)	$ 2.585.314
79	FMO0983	TIBIAL ANTERIOR (34,41033)	$ 1.561.592
80	FMO0984	TIBIAL POSTERIOR (34,41030)	$ 1.561.592
81	FMO0985	ARTICULACIÓN DE MUÑECA	$ 3.346.306
82	FMO0986	ARTICULACIÓN DE CODO	$ 3.346.306
83	FMO0987	ARTICULACIÓN DE HUMERO	$ 3.346.306
84	FMO0988	ARTICULACIÓN DE RODILLA (34,41025)	$ 9.059.291
85	FMO0989	ARTICULACIÓN DE TOBILLO	$ 3.346.306
86	FMO099	ASTRÁGALO	$ 1.487.922

	1		
88	FMO0992	CABEZA FEMORAL (34,41002)	$ 1.511.728
89	FMO0993	CABEZA HUMERAL	$ 1.395.240
90	FMO0994	CABEZA FEMORAL CON CARTÍLAGO	$ 1.983.438
91	FMO0995	CARTÍLAGO	$ 572.989
92	FMO0996	CHIPS (CUBOS DE ESPONJOSA) (34,41023)	$ 1.616.250
93	FMO0997	CHIPS LIOFILIZADO (34,40008)	$ 1.737.449
94	FMO0998	CILINDRO DE FÉMUR (34,41014)	$ 2.773.581
95	FMO0999	CILINDRO DE HUMERO	$ 3.272.108
96	FMO1000	CILINDRO DE PERONÉ COMPLETO	$ 1.554.462
97	FMO1002	CILINDRO DE TIBIA (34,41017)	$ 2.773.581
98	FMO1003	CILINDRO HUMERO	$ 2.413.575
99	FMO1004	CILINDRO FEMORAL (34,41010)	$ 2.768.828
100	FMO1006	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 1 ONZA (30 GRAMOS)	$ 1.616.250
101	FMO1007	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 10 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40041)	$ 919.950
102	FMO1008	CORTICO ESPONJOSO MOLIDO 5 GRAMOS LIOFILIZADO (34,40008)	$ 571.795
103	FMO1009	COSTILLAS	$ 1.554.462
104	FMO1010	CUBITO	$ 1.737.449
105	FMO1011	CUBOS LIOFILIZADOS (34,40008)	$ 540.933
106		CUÑAS LIOFILIZADAS (34,40042)	$ 639.529

	FMO1013		
108	FMO1014	ESPONJOSO MOLIDO	$ 1.517.654
109	FMO1015	ESPONJOSO MOLIDO LIOFILIZADO 15 CC	$ 855.469
110	FMO1016	FASCIA LATA	$ 1.554.462
111	FMO1017	FASCIA LATA PEQUEÑA	$ 407.693

Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2022 y al rubro No. **2.4.5.01.03.02** denominado **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142 del 03 de enero de 2022, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.823.886)** **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista por la cantidad de servicios [illegible] debidamente suministrados y recibidos a satisfacción por la ESE HUS, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. PARÁGRAFO 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoria técnica y financiera. **CLAUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. El tejido osteo-tendinoso, que por sus características sea de uso frecuente y perentorio para atender a los pacientes de la lista de espera será distribuido dependiendo de la disponibilidad del Banco de Tejidos. 2. El ingreso del tejido debe realizarse por central de esterilización y bajo la responsabilidad del titular de esa dependencia, debe ser entregado al especialista para ser usado, como no requiere de cadena de frio podrá ser guardado a temperatura ambiente, manteniendo su empaque original, contramarcado, que debe coincidir con lo solicitado en la historia clínica del paciente. 3. La entrega del tejido debe ser 1 día hábil antes de la realización del procedimiento quirúrgico, de manera que se garantice la estabilidad del tejido. La cual debe ser directamente por el banco de tejidos. 4. Los tejidos deben ser de excelente calidad, teniendo en cuenta que el proceso de la obtención cumpla con los estándares de calidad contemplados en la normatividad de trasplantes vigente, (decreto 2493 de 2004, resolución 2640 de 2005). Así mismo en caso de solicitar al banco los resultados de las pruebas de tamizaje de infecciones realizadas al donante, las cuales están estipuladas en la resolución 5108 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, la E S.E Hospital Universitario de Santander pueda sin ningún problema tener acceso a ella. 5. Los tejidos deben ser obtenidos de Bancos de Tejidos que se encuentren certificados por el INVIMA en Buenas Prácticas para Bancos de Tejidos y Medula Ósea y se encuentren registrados ante la Red Nacional de Donación y Trasplante 6. El contratista debe ofrecer dos soportes técnicos en el manejo del tejido antes de la intervención quirúrgica en caso de ser requerido por la E.S.E Hospital Universitario de Santander: si en dado caso se requieren soportes adicionales, estos deberán ser avisados al jefe del Banco de Tejidos, con el propósito de autorizarlos. 7. El contratista deberá entregar a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, tres etiquetas que se utilizarán para la hoja de gasto, la historia clínica y la hoja de instrumentación; el protocolo de manejo del tejido, una copia de la constancia de recibido y el formato de concepto técnico del tejido en el que aparecen los resultados de las pruebas infecciosas, la fecha de vencimiento, fecha, hora y ciudad de

del tejido hasta el momento de la cirugía de implante del mismo. En caso de que el Hospital Universitario de Santander desee devolver un tejido deberá tener en cuenta las políticas de devolución de tejidos establecidas por el banco de tejidos, con el fin de garantizar la conservación de la calidad de los injertos. B.OBLIGACIONES GENERALES: 1.Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y Pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14.El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS.15. Elcontratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el hospital Universitario de Santander.. C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativas, Contables y Financieras y de Carácter Jurídico establecidas en el artículo 38 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAD EN EL ART 38 DEL MANUAL CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y	• **Profesional Universitario Código 219** – Grado 2 de la dependencia de Interventoria de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, o quien

TÉCNICA	• **Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico,** o quien haga sus veces y/o se designe para tal fin.

CLAUSULA OCTAVA. -GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, que tenga los siguientes cubrimientos: **a) Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad contratante pueda cobrar por otras vías, los perjuicios que en exceso de del valor de la clausula penal, se le irroguen por causa del incumplimiento. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato **b) Amparo Calidad del bien**: El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del Acta de Inicio El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción Acta de Inicio por parte del Interventor y el Contratista. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (15%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más **Nota 1**. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2**. En esta garantia deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3**. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. CLAUSULA NOVENA. – MULTAS. Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el contrato, se impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Estas multas solo podrán imponerse por el Juez competente no resultando posible que lo haga la ESE HUS de manera unilateral. Serán causales de imposición de multas todos comportamiento que comporte una acto de incumplimiento de una o varias de la obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista y del contratante, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA o el CONTRATANTE según el evento pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los artículos 27 y 32 del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. -PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del

que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. De no efectuarse en el anterior plazo, se procederá a liquidarlos conforme la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el CPACA. PARÁGRAFO. -LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ESE HUS y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. VIGÉSIMA PRIMERA.- "CLAUSULA COMPROMISORIA: De acuerdo a la Ley 1563 de 2012 toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se sujetará al reglamento del Centro y de acuerdo con los siguientes reglas: El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros según sea de menor o mayor cuantía respectivamente, nombrados de mutuo acuerdo y en caso de no acuerdo se delega tal facultad al Director del Centro para que el nombramiento se haga por medio de sorteo. El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El Tribunal decidirá en derecho Se excluye de Tribunal de Arbitramento, todos aquellos asuntos relativos o que sean de competencia de un proceso ejecutivo para el cobro de los valores adeudados. VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de recibir la ESE HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal, los antecedentes penales (para personas naturales), el Registro Único Tributario y todos los documentos que legalmente se requieran de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SARLAFTEn cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA asume

Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato o lo dispuesto en la ley aplicable. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a EL CONTRATANTE, como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a EL CONTRATANTE, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que EL CONTRATANTE le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. EL CONTRATANTE informa a EL CONTRATISTA que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 1273 de 2009. El CONTRATISTA reconocerá a EL CONTRATANTE los gastos judiciales y honorarios en los que deba incurrir para ejercer el derecho de defensa en las investigaciones que la vinculen como consecuencia de un mal tratamiento de datos personales que realice EL CONTRATISTA, cuando se demuestre. EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene EL CONTRATANTE de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato. Es obligación de EL CONTRATISTA informar a EL CONTRATANTE cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas practicas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación. EL CONTRATISTA se obliga a devolver a EL CONTRATANTE o eliminar cuando corresponda, las bases de datos que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de terminación del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. Cualquier uso indebido o cesión de la información aquí señalada a un tercero, será de la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad del juramento: (I) los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades conexas de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. (II) Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. (III) Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton" y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. (IV) Que no esté condenado o siendo investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario. (V) Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna desde la firma de este documento y hasta que subsista la relación contractual con EL CONTRATANTE. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, el CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. Las partes se obligan mutuamente y expresamente a entregar recíprocamente la información veraz y verificable que estas se exijan para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos mínimos una vez al año suministrando la totalidad de los soportes que cualquiera de las partes requiera. RÉGIMEN DE INHABILIDADES ESPECIALES. El contratista declara que no se encuentra reportado en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra personas menores de edad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y en el Decreto 753 de 2019. Si en

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
No. 115 DEL 2022

CONTRATANTE las multas, perjuicios, gastos judiciales, honorarios o cualquier valor en los que deba incurrir para ejercer el derecho de defensa en las investigaciones o sanciones que la vinculen como consecuencia de los reportes anteriormente descritos o por omisión de la información suya o de sus empleados/personal a cargo. VIGÉSIMA SEXTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. VIGÉSIMA OCTAVA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE Hospital Universitario de Santander.**	Nombre: **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**
R. Legal.: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R. Legal: **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 155 A # 23 - 58
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 6399292
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: claudiagarciagonzalez@fcv.org

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE HUS para realizar las notificaciones de los Actos Administrativos y comunicaciones que surjan dentro de esta relación contractual, por vía electrónica al correo consignado anteriormente. VIGÉSIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes TRIGESIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE HUS

ANA MARIA FLOREZ OCAMPO
R.L. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
Contratista

GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V. B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H. Hernández H.
Abogado – (Apoyo Gerencia ESE HUS) Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: Manuel Fabián Suárez Navarrete
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

1 feb/22

DocuSign Envelope ID: 1F11A29C-2AEF-4FD6-AA4F-44FE231F4740

92

ACTA DE LIQUIDACIÓN
GJU-ADQ-FO-18, Versión 2
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

No 30

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No 115 DE 2022	**VALOR: $32.823.886**	**PLAZO DEL CONTRATO: DESDE LA SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS		
CONTRATISTA: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA		**C.C. / NIT. 890.212.568-0**
COD. PRESUPUESTAL: 2.4.5.01.03.02	**CDP N°: 142**	**RP N°: 289**
POLIZA DE CUMPLIMIENTO 3275796-5	**VIGENCIA DEL AMPARO** **Cumplimiento:** 28/01/2022 HASTA 01/07/2023 **Calidad del bien:** 28/01/2022 HASTA 31/12/2023 **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** 28/01/2022 HASTA 31/12/2025	**COMPAÑÍA:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
FECHA DE INICIO: 12 DE FEBRERO 2022		**FECHA DE FINALIZACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AFILIACION A SALUD: SALUD TOTAL - SANITAS SA- FAMISANAR- NUEVA EPS – ALIANSALUD EPS – ASMET SALUD – COMPENSAR – COOSALUD – DUSAKAWI – EPS SURA – FOSYGA – MUTUAL SER		**AFILIACIÓN A PENSIÓN:** COLPENSIONES - PROTECCIÓN- PORVENIR- COLFONDOS - SKANDIA
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: SURA		**CAJA DE COMPENSACIÓN:** CAJASAM – COMFAMILIAR ATLANTICO - COMFANDI- COMPENSAR

En Bucaramanga, a los (02) día del mes de enero del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO** Gerente, de la **ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificado con NIT 900.006.037-4 y **ANA MARIA FLOREZ OCAMPO**, con C.C 67.012.903, quien actúa en representación de **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** con **NIT.890.212.568-0** con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato **N.° 115 DE 2022**, teniendo que el contratista cumplió con el objeto del contrato el cual es el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS"**

II. EJECUCIÓN MENSUAL DE CONTRATO

Que, desde el punto de vista financiero, el estado de los pagos realizados con cargo al contrato suscrito a **"FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA"**. Corresponde al siguiente:

DocuSign Envelope ID: 1F11A29C-2AEF-4FD0-AA4F-44FE231F4740

VALOR DEL CONTRATO **$32.823.886**

FECHA	FACTURA No	EJECUCION	SALDO:
25/04/2022	PHN 59563	$ 2.090.397	$ 30.733.489
26/06/2022	PHN 60271	$ 4.224.800	$ 26.508.689
	VALOR EJECUTADO:	**$ 6.315.197**	-
		SALDO CONTRATO:	**$ 26.508.689**
29/11/2022	PHN62007	$ 2.626.937	$ 23.881.752
28/11/2022	PHN61991	$ 2.626.937	$ 21.254.815
		SALDO A FAVOR DEL HOSPITAL	**$ 21.254.815**
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**

III. LAS PARTES ACUERDAN

Se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez suscrita la presente acta y teniendo en cuenta que por parte de la **ESE HUS**, se efectúo el pago de las facturas **PHN62007, PHN61991,** el día 21 de diciembre de 2022, así mismo manifiestan que renuncian a cualquier reclamación futura judicial o extrajudicial derivada de este contrato, dado que el contratista cumplió con la ejecución del mismo.

IV. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, acorde con la certificación, el contratista se encuentra a Paz y Salvo en los Pagos de Seguridad Social y Pensión.

Como constancia de los anterior se firma por quienes en ella intervinieron,

DocuSigned by:
Ana María Florez
AC10515806A446...

ANA MARIA FLOREZ OCAMPO
R/L FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
CONTRATISTA.

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
GERENTE ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

DR. JUAN PAULO SERRANO PASTRANA (E)
Resolución Número 478 del 19 de diciembre de 2022
Desde el 29/12/2022 hasta el 09/01/2023
Subgerente Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS.
SUPERVISOR TÉCNICO

Elaboró: Indhira Jeanswim Fuentes Elvira
Técnica Administrativa ESE Hospital Universitario de Santander
Gestión Integra

Vbno.Ana María Ortiz García-Profesional Universitario Oficina Jurídica (Gestión Integral)

25827

QualityMedical

ACTA DE INICIO

CONTRATO	**No.**
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS SEGÚN DISPONIBILIDAD, CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA EL CONTRATANTE
VALOR:	$20.000.000
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
NIT:	890.212.568-0
PLAZO DEL CONTRATO:	9 MESES
FECHA DE INICIO:	A partir de la suscripción
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-DICIEMBRE-2021

En Floridablanca a los Veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021, se reunieron las siguientes personas con el fin de suscribir la presente Acta de Inició del Contrato cuyo objeto es, **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE *BANCO DE TEJIDOS SEGÚN DISPONIBILIDAD, CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN,* PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA EL CONTRATANTE** la Señor(a) **ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO** identificada con cc **67.012.903** de Cali, quien actúa como Representante legal de la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA,** y el Señor(a) **MARTÍN ALFONSO BOTERO CAÑON** identificada con cc **93.367.665** de Ibagué, quien actúa como Representante legal de **CLÍNICA ASOTRAUMA.**

CONSIDERANDO

Que a la fecha se encuentra perfeccionado y legalizado el contrato por las partes y notificado el supervisor del contrato.

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. Dar orden de inicio al contrato, el día de hoy 23 de MARZO de 2021.
2. Fijar como fecha de terminación el día 31 de DICIEMBRE de 2021.

La presente Acta se firma en la fecha señalada por las partes que en ella intervienen.

MARTÍN ALFONSO BOTERO CAÑON
CONTRATANTE

ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO
CONTRATISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Y CLÍNICA ASOTRAUMA SAS

CONSECUTIVO	QM-113-21.
CONTRATANTE	CLÍNICA ASOTRAUMA SAS
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
FECHA DE INICIO	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
OBJETO	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS SEGÚN DISPONIBILIDAD, CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA EL CONTRATANTE
VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	AV 19 118 – 95 CEN EJECUTIVO SANTA BARBARA OFICINA 616
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	CARRERA 5 No. 6-33, FLORIDABLANCA - SANTANDER
VALOR	$20.000.000

Entre los suscritos, de una parte **MARTÍN ALFONSO BOTERO CAÑON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **93.367.665** de Ibagué, obrando como Representante Legal de **CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S,** identificada con **NIT. 800.209.891-7**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.012.903 de Cali, obrando como Representante Legal de **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA,** identificada con NIT. **890.212.568-0** quien para este contrato se llama **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previo las siguientes consideraciones:

1. La Ley 9 de 1979 y 73 de 1988, la Ley 919 del 2004, el Decreto 2493 de 2004 y la Resolución 2640 de 2005 y la Resolución 5108 de 2005 entre otros, constituyen el marco legal que reglamenta los procesos de selección, obtención, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de tejido óseo de origen humano.

2. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA manifiesta que la donación es un acto consciente, voluntario, gratuito y sin publicidad.

3. La Ley 919 de 2004 y el decreto 2493 de 2004 en su artículo 15 prohíbe expresamente cualquier clase de remuneración, compensación o retribución, por la donación o suministro de órganos o tejidos, particularmente al donante vivo, a la familia del donante fallecido, al Banco de Tejidos o Médula Ósea, a la EPS, IPS o a cualquier persona natural o jurídica.

4. Sin embargo, la ley autoriza el cobro de los costos asociados a la obtención, procesamiento, suministro, y control de calidad del injerto.

5. Los Bancos de Tejidos son los llamados a obtener, preservar, almacenar los componentes anatómicos de acuerdo con las políticas de las Coordinaciones Regionales y La Coordinación Nacional de la Red de Donación y Trasplante.

6. El artículo 43 del Decreto 2493 de 2004 determina que los Bancos de componentes anatómicos, deberán cumplir con el Manual de Buenas Prácticas que expedido por el Ministerio de la Protección Social, el cual quedó enmarcado con la Resolución 005108 de 2005.

7. El artículo 48 idem, instituye al INVIMA, en coordinación con las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud, como la autoridad de inspección, vigilancia y control sanitario de los Bancos de componentes anatómicos y a estos como vigilantes sanitarios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren habilitadas con programas de trasplante.

8. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA recibió concepto sanitario favorable en cuanto al cumplimiento de las condiciones sanitarias emitido por el INVIMA el 04 Septiembre de 2020.

9. En consecuencia de lo anterior, FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA está debidamente facultada para la obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento de tejidos de origen humano con fines terapéuticos de trasplante, así como su suministro.

Conforme las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: Suministro del servicio de banco de tejidos según disponibilidad, consiste en la obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento de tejidos de origen humano con fines terapéuticos de trasplante que requiera **EL CONTRATANTE**

SEGUNDA. - ALCANCE: El objeto contractual tendrá el siguiente alcance, frente al cual **EL CONTRATISTA** se compromete hacer entrega de los siguientes tejidos de origen humano con fines de trasplante en Tratamientos Quirúrgicos de pacientes en la especialidad de Ortopedia y Traumatología.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma total de **Veinte Millones de Pesos $20.000.000. PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes declaran que el valor que pactan en la presente cláusula corresponde al servicio de obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento los tejidos de origen humano con fines terapéuticos de trasplante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas establecidas para cada uno de los servicios serán las contenidas en el Anexo 01, el cual hace parte integral del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo a las cantidades de tejidos efectivamente entregados a satisfacción con pago de **CONTADO**, a la radiación de la factura con el lleno de los requisitos legales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga bajo su entera y absoluta responsabilidad y autonomía técnica, financiera y directiva para con **EL CONTRATANTE** conforme el objeto contractual. En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otros, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos aquí descritos, de manera parcial en un plazo máximo de **72 horas** hábiles contadas a partir de la fecha de solicitud del pedido, realizado por el Servicio Farmacéutico de EL CONTRATANTE.

CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Y CLÍNICA ASOTRAUMA SAS

2. El tejido osteo-tendinoso que por sus características sea de uso frecuente y perentorio para atender a los pacientes de la lista de espera será distribuido dependiendo de la disponibilidad de Banco de Tejidos.
3. El ingreso de tejido debe realizarse por **central de esterilización** y bajo la responsabilidad del titular de esa dependencia, debe ser entregado al especialista para ser usado, como requiere de cadena de frio **EL CONTRANTE** deberá mantener en custodia y cadena de frio para su preservación teniendo en cuenta las instrucciones emitidas por el Banco de Tejidos (Políticas de Distribución) y en caso de devolución tener en cuenta las Políticas para su devolución.
4. La entrega del tejido debe ser un día hábil antes de la realización del procedimiento quirúrgico, de manera que se garantice la estabilidad del tejido. La cual debe ingresar directamente por el banco de tejidos.
5. Los tejidos deben ser de excelente calidad, teniendo en cuenta que el proceso de la obtención cumpla con los estándares de calidad, contemplados en la normatividad de trasplantes vigentes, decreto 2493 de 2004 resolución 2640 de 2005 del ministerio de salud y protección social.
6. Los tejidos deben ser obtenidos de banco de tejidos que se encuentren certificados por el INVIMA en Buenas Practicas para Banco de Tejidos y Medula Ósea y se encuentren registrados ante la red nacional de donación y trasplante.
7. El contratista debe ofrecer dos soportes técnicos en el manejo del tejido antes de la intervención quirúrgica en caso de ser requerido por EL CONTRATANTE si en dado caso se requieren soportes adicionales esto deberán ser avisados al jefe del banco de tejidos con el propósito de autorizarlos.
8. El contratista deberá entregar a EL CONTRATANTE tres etiquetas que se utilizaran para la hoja de gasto, la historia clínica y la hoja de instrumentación; el protocolo del manejo del tejido, una copia de la constancia de recibido y el formato de concepto técnico del tejido en el que aparecen los resultados de las pruebas infecciosas la fecha de vencimiento fecha hora y ciudad de extracción de tejido el numero único de identificación del tejido.
9. El tejido debe venir en su empaque original del banco de tejidos.
10. El contratista deberá suministrar el tejido dentro de cava que garantice la temperatura ideal, para el mantenimiento del tejido hasta el momento de la cirugía de implante del mismo.
11. En caso de que EL CONTRATANTE desee devolver un tejido deberá tener en cuenta las políticas de devolución de tejidos establecidas por el banco de tejidos, con el fin de garantizar la conservación de la calidad de los injertos.

B. OBLIGACIONES GENERALES:
1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite EL CONTRATANTE.
6. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales y estatutarías que regulan la ejecución de los servicios, así como informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualesquiera cambios legislativos o reglamentarios que afecten o que tengan relación con los servicios.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas a ejecutar del objeto contratado, evitando dilaciones y demoras.
8. Las demás obligaciones establecidas en este contrato y en la ley.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:
1. A realizar el pago en la cantidad y en la oportunidad establecida en este acuerdo.
2. Cumplir en lo que corresponda con lo establecido en el clausulado del presente contrato.
3. Garantizar la cadena de frio, **EL CONTRATANTE** deberá mantener en custodia y cadena de frio para su

preservación teniendo en cuenta las instrucciones emitidas por el Banco de Tejidos (Políticas de Distribución).
4. En caso de que **EL CONTRATANTE** desee devolver un servicio de banco de tejido deberá tener en cuenta las políticas de devolución de tejidos establecidas por el banco de tejidos, con el fin de garantizar la conservación de la calidad de los injertos.
5. **EL CONTRATANTE,** Deberá enviar la solicitud del Servicio de banco de Tejidos 8 días antes de la fecha del procedimiento para organizar la logística de entrega.
6. **EL CONTRATANTE,** Asumirá el costo logístico Bucaramanga – Ibagué por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos $550.000 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Servicio de Banco de Tejidos es Utilizado y NO requiere recargo de hielo seco adicional antes de la entrega, se hará un descuento de $200.000 al cobro logístico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el servicio de Banco de Tejidos es utilizado y SI requiere recarga de hielo seco adicional antes de la entrega, se hará descuento de $100.000 al cobro logístico.
7. **EL CONTRATANTE,** deberá informar de manera inmediata por correo electrónico a asesorbancotejidos@fcv.org y bancodetejidos@fcv.org , si el Tejido fue implantado, en caso contrario deberá iniciar el proceso de devolución antes del mediodía.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de **9 MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que las partes quieran prorrogar el contrato, deberán ponerse de acuerdo por escrito, a través de otrosí.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE *nombra como supervisor al* ***Coordinador de Quirófano*** *o* quien haga sus veces, quien se encargará de supervisar la ejecución total del objeto de este contrato y de realizar la respectiva acta de recibido al terminarse el mismo.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El presente Contrato es de naturaleza civil y por ello no generará prestación de carácter laboral alguna entre las partes, sus empleados y/o contratistas, entendiéndose en todo caso que cada una actuará por su propia cuenta y medios, con absoluta autonomía e independencia con respecto a la otra parte y por ende no estarán sometidas a subordinación laboral.

DÉCIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías y seguros otorgados por entidades aceptadas para **EL CONTRATANTE** y en forma aprobadas por este: a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 15% del monto del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) meses más; B). SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En una cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de éste y tres (3) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: En una cuantía igual al 15% del valor total del contrato y cuatro (4) meses más. D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por una cuantía del veinte por ciento (20%) y vigencia igual a la del contrato y un (1) amo más. **PARÁGRAFO PRIMERO: En** caso de que el Contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se dará por terminado cuando se configure alguna de las siguientes causales:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones del contrato por una de las partes.
3. Por vencimiento del plazo del contrato.
4. Unilateralmente por cualquiera de las partes sin necesidad de invocar causal alguna, solamente avisando con antelación de 30 días, sin que lo anterior de lugar a indemnización de perjuicios alguna.
6. De forma unilateral por parte de **EL CONTRATISTA** en caso de encontrar algún resultado inusual en la

consulta de listas restrictivas y verificación Sarlaft durante la vigencia del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: LAS PARTES manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al presente Contrato, solo se podrá efectuar mediante documento escrito. Dicho documento escrito será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida reformas, adiciones o modificaciones al presente Contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las Partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación expresa o tácita al contenido del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato y los derechos y obligaciones de las Partes se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento de la otra parte, dado por escrito. Tampoco podrán subcontratar parcial o totalmente el suministro de servicios a que se refiere este contrato, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: De acuerdo a la Ley 1563 de 2012 toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se sujetará al reglamento del Centro y de acuerdo con los siguientes reglas: El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros según sea de menor o mayor cuantía respectivamente, nombrados de mutuo acuerdo y en caso de no acuerdo se delega tal facultad al Director del Centro. El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: LAS PARTES Declaran bajo la gravedad del juramento que: (I) los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades conexas de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. (II) Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. (III) Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas *elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento* del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton" y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. (IV) Que no esté condenado o siendo investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario. (V) Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna desde la firma de este documento y hasta que subsista la relación contractual. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como

investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, será justa causa para terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho se esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. Las partes se obligan mutuamente y expresamente a entregar recíprocamente la información veraz y verificable que estas se exijan para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos mínimo una vez al año suministrando la totalidad de los soportes que cualquiera de las partes requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por **LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, sensibles o especialmente protegidos (menores de edad), a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato o lo dispuesto en la ley aplicable.

La parte afectante indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATANTE reconoce el derecho que tiene LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato, de aplicar.

Es obligación de las partes informar cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades y gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas practicas *alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación.*

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver a EL CONTRATANTE o eliminar cuando corresponda, las bases de datos que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de terminación del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. Cualquier uso indebido o cesión de la información aquí señalada a un tercero, será de la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Y CLÍNICA ASOTRAUMA SAS

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener bajo reserva la información confidencial que se suministren con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberá hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo; en este sentido, tomarán las medidas adecuadas para que el personal a su cargo respete la obligación de confidencialidad. Para tales efectos se entiende por información confidencial toda la que no está al alcance del público, se encuentre o no rubricada como tal. La obligación de confidencialidad se extiende aún terminado el contrato. Así mismo, las partes se obligan a no hacer uso de la información entregada con ocasión de este contrato para fines distintos a los señalados en el mismo. La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS: Se tendrán como anexos del contrato los siguientes documentos:

1. ANEXO N 1 PROPUESTA COMERCIAL
2. PÓLIZAS DE GARANTÍA
3. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. RUT
5. CÁMARA DE COMERCIO
6. POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN / DEVOLUCIÓN DE BANCO DE TEJIDOS

VIGÉSIMO.- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones la dirección de **EL CONTRATISTA** y la de **EL CONTRATANTE**, serán las que aparecen en el encabezado de este contrato. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio de domicilio con la debida anticipación.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021.

EL CONTRATANTE

MARTÍN ALFONSO BOTERO CAÑON
Representante Legal
CLÍNICA ASOTRAUMA SAS

EL CONTRATISTA

ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO
Representante Legal
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS ENTRE FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Y CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

CONSECUTIVO	021-2021
CONTRATANTE	CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
OBJETO	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS, CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRASPLANTE QUE REQUIERA EL CONTRATANTE,
VIGENCIA	COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	AUTOPISTA NORTE km 7 VÍA LA CARO
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	CARRERA 5 No. 6-33, FLORIDABLANCA - SANTANDER
VALOR	INDETERMINADO

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ** *mayor de edad,* identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.520.002** de **BOGOTÁ**, obrando como Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA,** identificada con **NIT. 832.003.167-3**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.012.903 de Cali, obrando como Representante Legal de **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA,** identificada con **NIT. 890.212.568-0** quien para este contrato se llama **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Ley 9 de 1979 y 73 de 1988, la Ley 919 del 2004, la ley 1805 de 2016, el Decreto 2493 de 2004 y la Resolución 2640 de 2005 y la Resolución 5108 de 2005 entre otros, constituyen el marco legal que reglamenta los procesos de selección, obtención, extracción, procesamiento, preservación, análisis de laboratorio, almacenamiento, distribución y control de calidad de tejido óseo de origen humano.

2. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA manifiesta que la donación es un acto consciente, voluntario, gratuito y sin publicidad.

3. La Ley 919 de 2004 y el decreto 2493 de 2004 en su artículo 15 prohíbe expresamente cualquier clase de remuneración, compensación o retribución, por la donación o suministro de órganos o tejidos, particularmente al donante vivo, a la familia del donante fallecido, al Banco de Tejidos o Médula Ósea, a la EPS, IPS o a cualquier persona natural o jurídica.

4. Sin embargo, la ley autoriza el cobro de los costos asociados a la obtención, procesamiento, suministro, y control de calidad del injerto.

5. Los Bancos de Tejidos son los llamados a obtener, preservar, almacenar los componentes anatómicos de acuerdo con las políticas de las Coordinaciones Regionales y La Coordinación Nacional de la Red de Donación y Trasplante.

6. El artículo 43 del Decreto 2493 de 2004 determina que los Bancos de componentes anatómicos, deberán cumplir con el Manual de Buenas Prácticas que expedido por el Ministerio de la Protección Social, el cual quedó enmarcado con la Resolución 005108 de 2005.

7. El artículo 48 ídem, instituye al INVIMA, en coordinación con las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud, como la autoridad de inspección, vigilancia y control sanitario de los Bancos de componentes anatómicos y a estos como vigilantes sanitarios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren habilitadas con programas de trasplante.

8. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA recibió concepto sanitario favorable en cuanto al cumplimiento de las condiciones sanitarias emitido por el INVIMA en fecha 04 septiembre de 2020

9. En consecuencia de lo anterior, FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA está debidamente facultada para la selección, extracción, preservación, procesamiento, análisis de laboratorio, almacenamiento y distribución de tejidos de origen humano con fines terapéuticos de trasplante, así como su suministro.

Conforme las anteriores consideraciones, las partes en común acuerdo pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Suministro del servicio de banco de tejido, consistente en la obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento de tejidos de origen humano con fines terapéuticos de trasplante que requiera **EL CONTRATANTE** y que se cuente con certificación de buenas prácticas para bancos de tejidos por parte de la Fundación.
PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cuente con la disponibilidad de los tejidos dará aviso por escrito a **EL CONTRATANTE** con un tiempo no menor a veinte días (20) calendario, con el fin de que **EL CONTRATANTE** pueda buscar el suministro con otro contratista.

SEGUNDA. - ALCANCE: El objeto contractual tendrá el siguiente alcance, frente al cual **EL CONTRATISTA** se compromete hacer entrega de los siguientes tejidos origen humano con fines de trasplante en tratamiento quirúrgico de múltiples afecciones, tales como quemaduras, úlcera de lepra, úlceras diabéticas, necrólisis epidérmica tóxica prevención de adherencias en cirugía abdominal y pélvica, reemplazo de la mucosa nasal, re-construcción de la superficie conjuntival, corneal, patologías esclerales, cirugía de pterigium, entre otras.

- Referencia: 34.42000 Servicio BT-LZ Membrana amniótica.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Entre las partes se ha acordado que se tendrá un valor indeterminado y solo se calculará por la cantidad requerida de servicios.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran que el valor que pactan en la presente cláusula corresponde al servicio de obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento los tejidos de origen humano con fines terapéuticos de trasplante.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas establecidas para cada uno de los servicios será de $1.400.000.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** suministre a favor de éste de acuerdo con la prestación del servicio, la factura debe ir acompañada del informe de prestación del servicio a entera satisfacción firmado por las partes, estos valores se cancelarán, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura, de conformidad con las políticas de pago del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas deben radicarse vía e-mail a través de la siguiente dirección de correo electrónico facturaelectronicacus@clinicaunisabana.edu.co, a los tres (3) días hábiles de haber prestado el servicio, previa coordinación con el SUPERVISOR del contrato. Aunado a la (s) factura (s), se debe anexar copia del acta de recibido firmada por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuese ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga bajo su entera y absoluta responsabilidad y autonomía técnica, financiera y directiva para con **EL CONTRATANTE conforme** el objeto contractual. En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otros, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos aquí descritos, será realizada de manera parcial o total y en un plazo máximo de 48 horas calendario contadas a partir de la fecha de solicitud del pedido, para los casos de membrana amniótica liofilizada.
2. El tejido osteomuscular que por sus características sea de uso frecuente y perentorio para atender a los pacientes de la lista de espera será distribuido dependiendo de la disponibilidad de Banco de Tejidos.
3. El ingreso de tejido debe realizarse por central de esterilización y bajo la responsabilidad del titular de esa dependencia, debe ser entregado al especialista para ser usado, como no requiere de cadena de frio podrá ser guardado a temperatura ambiente, manteniendo su empaque original, contramarcado, que debe coincidir con lo solicitado en la historia clínica del paciente.
4. La entrega del tejido debe ser un día hábil antes de la realización del procedimiento quirúrgico, de manera que se garantice la estabilidad del tejido. La cual debe ser directamente por el banco de tejidos.
5. Los tejidos deben ser de excelente calidad, teniendo en cuenta que el proceso de la obtención cumpla con los estándares de calidad, contemplados en la normatividad de trasplantes vigentes, decreto 2493 de 2004 resolución 2640 de 2005 del ministerio de salud y protección social y las demás normas que la modifiquen, sustituya o deroguen.
6. Los tejidos deben ser obtenidos de banco de tejidos que se encuentren certificados por el INVIMA en Buenas Practicas para Banco de Tejidos y Médula Ósea y se encuentren registrados ante la red nacional de donación y trasplante.
7. **EL CONTRATISTA** debe ofrecer dos soportes técnicos en el manejo del tejido antes de la intervención quirúrgica en caso de ser requerido por **EL CONTRATANTE** si en dado caso se requieren soportes adicionales esto deberán ser avisados al jefe del banco de tejidos o quien haga las veces de Jefe de área con el propósito de autorizarlos.
8. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE** tres etiquetas que se utilizaran para la hoja de gasto, la historia clínica y la hoja de instrumentación; el protocolo del manejo del tejido, una copia de la constancia de recibido y el formato de concepto técnico del tejido en el que aparecen los resultados de las pruebas infecciosas, la fecha de vencimiento, fecha hora y ciudad de extracción de tejido el numero único de identificación del tejido.
9. El tejido debe venir en su empaque original del banco de tejidos.
10. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar el tejido dentro de cava que garantice la temperatura ideal, para el mantenimiento del tejido hasta el momento de la cirugía de implante del mismo.
11. Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a **EL CONTRATANTE** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

12. Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes.
13. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen **al CONTRATANTE** o a terceros en la ejecución del contrato.
14. En la ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia del Sistema General de Seguridad y salud en el Trabajo.
15. **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro del documento de la Jefatura Logística del **CONTRATANTE**.
16. Serán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo impuestos.
17. Recibir la auditoría realizada por EL **CONTRATANTE,** con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la Superintendencia Nacional de Salud y los demás temas relevantes, dicha auditoria se programara según disponibilidad de **EL CONTRATISTA** dando aviso con ocho (8) días de antelación para realizar dicha auditoria.
18. Responder solidariamente con **EL CONTRATANTE** ante cualquier inconveniente que se presente con algún paciente, derivado de novedades imputables al **CONTRATISTA** con la prestación del servicio.

B. OBLIGACIONES GENERALES:
1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite **EL CONTRATANTE**.
6. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales y estatutarias que regulan la ejecución de los servicios, así como informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualesquiera cambios legislativos o reglamentarios que afecten o que tengan relación con los servicios.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas a ejecutar del objeto contratado, evitando dilaciones y demoras.
8. Las demás obligaciones establecidas en este contrato y en la ley.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:
1. A realizar el pago en la cantidad y en la oportunidad establecida en este acuerdo.
2. Contar con la habilitación del servicio de trasplante correspondiente y la inscripción a la red de Donación y trasplantes.
3. Enviar al Banco de tejidos el soporte de recepción del tejido.
4. verificación del envío y de obtener y conservar toda la información del receptor.
5. Proporcionar la información al banco y a la autoridad sanitaria competente sobre incidentes o efectos adversos o problemas técnicos del uso del tejido, a través del personal médico que realiza el trasplante y el encargado del seguimiento postrasplante.
6. Para el almacenamiento temporal del tejido, mantener las condiciones apropiadas de temperatura, humedad, Ventilación y seguridad, y realizar su verificación y control, de acuerdo con las condiciones y protocolos definidos por el Banco de Tejidos.
7. Cumplir en lo que corresponda con lo establecido en el clausulado del presente contrato.
8. En caso de que **EL CONTRATANTE** desee devolver un tejido deberá tener en cuenta las políticas de devolución de tejidos establecidas por el banco de tejidos, con el fin de garantizar la conservación de la calidad de los injertos.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de **un (1) año** contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PARÁGRAFO: En caso de que las partes quieran prorrogar el contrato, deberán ponerse de acuerdo por escrito, a través de otrosí.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE nombra supervisor a FREDDY MEDINA y/o ADRIANA RINCON PARRA o quien haga sus veces, quien se encargará de supervisar la ejecución total del objeto de este contrato y de realizar la respectiva acta de recibido al terminarse el mismo.

NOVENA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El presente Contrato es de naturaleza civil y por ello no generará prestación de carácter laboral alguna entre las partes, sus empleados y/o contratistas, entendiéndose en todo caso que cada una actuará por su propia cuenta y medios, con absoluta autonomía e independencia con respecto a la otra parte y por ende no estarán sometidas a subordinación laboral.

DÉCIMA. - GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías y seguros otorgados por entidades aceptadas **para EL CONTRATANTE** y en forma aprobadas por este: A). CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 15% del monto del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) meses más; B). SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el valor equivalente al 10% del monto aproximado del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: En una cuantía igual al 15% del valor total del contrato y cuatro (4) meses más. D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, una cuantía igual al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al término contratado y un (1) año más.
PARÁGRAFO PRIMERO: Entre las partes se ha acordado que se tendrá un valor estimado para efectos de pólizas de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000)**
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de **EL CONTRATANTE.**
PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO CUARTO: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del **CONTRATISTA** por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto del **CONTRATISTA.**
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del **CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal y en la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se dará por terminado cuando se configure alguna de las siguientes causales:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones del contrato por una de las partes.
3. Por vencimiento del plazo del contrato.
4. Unilateralmente por cualquiera de las partes sin necesidad de invocar causal alguna, solamente avisando con antelación de 30 días a **EL CONTRATISTA,** sin que lo anterior de lugar a indemnización de perjuicios alguna.
5. De forma unilateral por parte de **EL CONTRATISTA** en caso de encontrar algún resultado

inusual en la consulta de listas restrictivas y verificación Sarlaft durante la vigencia del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: LAS PARTES manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al presente Contrato, solo se podrá efectuar mediante documento escrito. Dicho documento escrito será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida reformas, adiciones o modificaciones al presente Contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las Partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación expresa o tácita al contenido del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato y los derechos y obligaciones de las Partes se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento de la otra parte, dado por escrito. Tampoco podrán subcontratar parcial o totalmente el suministro de servicios a que se refiere este contrato, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia en relación con este contrato, tanto en su interpretación, en su ejecución como en su liquidación, se resolverá en primera instancia ante un centro de conciliación autorizado; fracasada esta instancia, se acudirá a un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro, nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio respectiva, quien decidirá en derecho. El domicilio tanto del centro de conciliación como del tribunal de arbitramento será el de la parte que convoque.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: LAS PARTES Declaran bajo la gravedad del juramento que: (I) los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades conexas de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. (II) Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. (III) Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton" y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. (IV) Que no esté condenado o siendo investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario. (V) Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna desde la firma de este documento y hasta que subsista la relación contractual. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades

terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, será justa causa para terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho se esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. Las partes se obligan mutua y expresamente a entregar recíprocamente la información veraz y verificable que estas se exijan para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos mínimos una vez al año suministrando la totalidad de los soportes que cualquiera de las partes requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por **LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, sensibles o especialmente protegidos (menores de edad), a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato o lo dispuesto en la ley aplicable.

Es responsabilidad de la institución Prestadora de Servicios de Salud que recibe el tejido, mantener los registros del receptor para la trazabilidad del tejido después del trasplante, implante o injerto; y de proporcionar la información al banco de tejidos según lo determinado por la Coordinación Nacional de la Red de Donación y Traspiantes, que será empleada para la trazabilidad y elaboración de informes solicitados por la Red.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios que reciben los tejidos y que realizan el trasplante, injerto o implante son responsables de establecer registros y procedimientos de almacenamiento temporal relacionados con el mantenimiento de la temperatura y preservación para asegurar la trazabilidad de los tejidos y la eficacia y seguridad de estos en el receptor, según las especificaciones que establece el Banco de tejidos.

La Institución Prestadora de Servicios, IPS, que recibe el tejido es responsable de la verificación del envío y de obtener y conservar toda la información del receptor. Además, debe proporcionar la información al banco y a la autoridad sanitaria competente sobre incidentes o efectos adversos o problemas técnicos del uso del tejido o médula ósea, a través del personal médico que realiza el trasplante y el encargado del seguimiento postrasplante.

Es obligación de las partes informar cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades y gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas practicas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PARA LA ADMINISTRACIÓN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). EL CONTRATANTE garantiza que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato procedan de actividades completamente lícitas y a su vez realizar todas las actividades encaminadas a

asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo, a su vez se debe entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que ésta le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, diligenciando el formulario único de conocimiento de clientes y proveedores SARLAFT establecido para tal efecto, actualizar y entregar anualmente el formulario único de conocimiento de clientes y proveedores SARLAFT junto a los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente contrato, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**, lo anterior en cumplimiento de la circular 009 de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud que regula el SARLAFT.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demando y en general de cualquier acción legal que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. De tal forma, el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan y de soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta su fuere el caso.

VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El CONTRATANTE en cualquier momento y con ocasión al contrato, podrá verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. Esta verificación se podrá realizar por el medio y de la forma escogida por el **CONTRATANTE.**
PARÁGRAFO: Se prohíbe al **CONTRATISTA** patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al sistema de riesgos laborales. En caso de ser permitida la agremiación o asociación para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, se deberá verificar ante el Ministerio de Salud y Protección Social que dicha afiliación está acorde a la ley. En todos los casos **EL CONTRATANTE** podrá corroborar el cumplimiento de la normatividad, so pena de terminarse el contrato por justa causa sin perjuicio de las multas que por ello hubiese lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA dará especial atención a la protección de los recursos naturales y al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en esta materia. Igualmente adoptará y ejecutará planes de contingencia específicos para atender las emergencias y reparar los daños, de la manera más eficiente y oportuna. **EL CONTRATANTE** en cualquier momento podrá pedir los soportes del cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSA EXTRAÑA. Ninguna de las partes será frente a la otra responsable patrimonialmente cuando la inejecución de las obligaciones a su cargo obedezca a la intervención de una causa extraña (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero y culpa del acreedor o de la víctima) que le haya impedido cumplir y esta sea comprobada. Siempre que una causa extraña se haga presente, por lo que la parte afectada se encuentre en imposibilidad objetiva de cumplir deberá poner tal situación en conocimiento de la otra parte y hacer los mayores esfuerzos en orden a evitarle daños al otro.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes suspenderían su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de su suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener bajo reserva la información confidencial que se suministren con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberá hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo; en este sentido, tomarán las medidas adecuadas para que el personal a su cargo respete la obligación de confidencialidad. Para tales efectos se entiende por información confidencial toda la que no está al alcance del público, se encuentre o no rubricada como tal. La obligación de confidencialidad se extiende aún terminado el contrato. Así mismo, las partes se obligan a no hacer uso de la información entregada con ocasión de este contrato para fines distintos a los señalados en el mismo. La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones la dirección de **EL CONTRATISTA** y la de **EL CONTRATANTE**, serán las que aparecen en el encabezado de este contrato. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio de domicilio con la debida anticipación.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca al primer (01) día del mes de julio de 2021.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ	**ANA MARÍA FLOREZ OCAMPO**
REP. LEGAL	REP. LEGAL
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Elaboró:	*Maria Luisa Campos- Abogada Clínica Universidad de La Sabana.*
Revisó:	*Fredy Alberto Medina Chicuazuque – Analista de Compras, Clínica Universidad de La Sabana.*
Revisó	*Leidy Yohanna Bossa Arévalo - Coordinadora Central de Esterilización e Instrumentación Quirúrgica, Clínica Universidad de la Sabana*
Vo.Bo.:	*Sonia Cristina Vera Rojas– Directora Administrativa y Financiera Clínica Universidad de la Sabana.*

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de diligenciamiento 27 02 23	Ciudad Floridablanca	Tipo de Solicitud ☐ Vinculación ☒ Actualización

1.INFORMACIÓN BASICA

Persona natural y persona jurídica (para persona jurídica serán los datos del representante legal)

Primer apellido: Florez	Segundo apellido: Ocampo	Nombre(s): Ana Maria
Género F. ☒ M. ☐	Tipo de Documento C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ Pasaporte. ☐ Carnet Diplomático ☐ Otro ¿Cuál? _____	Número: 67012903
Fecha de expedición: 09 08 96	Lugar de expedición: Cali Cvalle	Fecha de nacimiento: 24 06 78
Nombre o razón social FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	NIT 890212568	DIV
Actividad económica (CIIU Código): 8610 → Actividades de hospitales y clinicas con internación		
Teléfono móvil: 3176673672 / Teléfono fijo: 6796470	Dirección de residencia: CALLE 155A # 23-58	Dirección of:
Ciudad Floridablanca	Departamento Santander	Empresa donde labora
Dirección oficina	Teléfono	Email
Ciudad de la empresa	Tipo de Empresa ☐ Pública ☐Privada ☐ Mixta Otro ¿Cuál?	
Ingresos mensuales pesos: 24.724.126.000		Activos (pesos): 37.159.945.000
Egresos mensuales pesos: 4.875.156.000		Pasivos (pesos): 14.356.536.000
Otros ingresos mensuales pesos:		Patrimonio (pesos): 22.803.409.000

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más de 10% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacio debe anexarse la relación: N/A

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. **Persona natural y / o Jurídica**

Actividad Económica: ☐ Asalariado ☐ Socio ☐ Independiente ☐ Hogar ☐ Inversionista ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Estudiante ☐ Comerciante

Régimen: Común ☐ Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Autor retenedor ☐
(En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:) OTRO Sin animo de lucro

Declarante de renta: Si ☒ No ☐

3. PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (Persona Natural y/o Persona Jurídica)-Valores en Pesos

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? ☐ Si ☐ No	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? ☐ Si ☒ No	
¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público general? ☐ Si ☒ No	Indique:	¿Es servidor público? ☐ Si ☒ No
¿Tiene usted la condición de personas expuesta políticamente? (D.1674/16? ☐ Si ☒ No	Indique: Cargo	Fecha Inicio / Fecha Fin
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta? ☐ Si ☒ No	Indique: Nombre	Cargo
¿Es usted representante legal de una organización internacional? ☐ Si ☒ No Indique:		

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países? ☐ Si ☒ No Indique:

Tipo ID	Número ID	Razón Social o nombres completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta?	¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países indique cual(es)?
N/A	N/A	N/A	N/A	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro expresamente que:
1. La actividad profesión u oficio del suscrito (persona o compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (persona o compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que posee la suscrita (persona o compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
5. Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados a la ESE HUS en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente: Actividades de hospitales y clínicas (8610) y provienen del siguiente país: Colombia

5. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en Moneda extranjera? ☒ Si
☐ No ¿Cuáles?
☒ Importaciones ☐ Exportaciones ☒ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuáles?

¿Posee productos financieros en el exterior? ☒ Si ☐ No | ¿Posee cuentas en moneda extranjera? ☒ Si ☐ No En caso positivo descríbalo a continuación Dolar

Tipo de producto	Identificación o número de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda
C. Corriente	10400052	Bancolombia	18.000.000	Ciudad de Panamá	Panamá	Dolar

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. En Todos los casos es necesario adjuntar fotocopia de documento de identificación ampliado al 150% (Para personas jurídicas se debe adjuntar la del representante legal y original o fotocopia del RUT y certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. En caso de ser apoderado, adjuntar el poder.

MAP

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

3. Declaración de renta del último año.

La entidad podrá requerir información adicional que considere relevante y necesaria para controlar el riesgo LA/FT.

7. DECLARACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS Y PERSONALES: Con la suscripción de este documento, autorizo al ESE HUS, para que soliciten, procesen, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicionen o modifiquen. Por ende, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incluido en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista restrictiva de la OFAC, que no he sido vinculado a investigación ante cualquier autoridad y que el Hospital se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual o jurídica si verifica que me encuentro en dichas listas.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado. (Si es persona jurídica, firma el representante legal).

Firma
Nombre: Ana Maria Florez ocampo
P.P.☐ C.C.☒ C.E.☐ T.I.☐ No.
Fecha de Firma: 04 03 22

VERIFICACIÓN

Hora:	Hora:	Hora:
Nombre del Funcionario Responsable:		
Tipo de Documento	P.P.☐ C.C.☐ C.E.☐ T.I.☐	
No. De Documento		
Firma:		
Cargo:		

Se certifica que se llevó a cabo la revisión de las listas vinculantes respecto de la(s) persona(s), naturales y jurídicas acá señaladas
Si ☐ No ☐

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento



Huella

Firma

9. OBSERVACIONES

MEAR

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Verificación en Listas:

¿El Cliente potencial presenta coincidencia en listas? Si ☐ No ☐

En caso de ser positiva la respuesta indique en cual _____

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas favor informar por escrito al Superior Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

Nombre del Profesional o Auxiliar Administrativo que realiza la verificación _____

Área: _____

Fecha: ___/___/___ Hora: _____

Esta página está diseñada para establecer el instructivo de diligenciamiento del formato y plasmar el control de modificaciones, en caso de ser necesaria su uso en físico proceda a imprimirla o por el contrario **evite su impresión**, con el fin de contribuir con el **Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Papel** que actualmente maneja la E.S.E HUS.

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1	Diciembre de 2017	Emisión del formato	-	-	-
2	Diciembre de 2021	Actualización de acuerdo a los lineamientos institucionales y a la normatividad vigente.	Andrea Hernández Parra Profesional Especializado	John Mauricio Robles Ramírez Subgerente	Edgar Julián Niño Carrillo Gestión Directiva